



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020.**

ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ

CONCEJALES:

M. CARMEN GARCIA CARO
DAVID TAMAYO ORDEN
M. CARMEN MENDOZA HEREDIA
FRANCISCO JOSE GUERRERO RODRIGUEZ
FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL
JORGE SANCHEZ MARIN
ANA ISABEL MORENO ORTEGA
MANUEL VICENTE ALBA GALLARDO
M. CARMEN SANCHEZ MUÑOZ
JOAQUIN RUZ RAMIREZ
LAURA SANCHEZ MUÑOZ
MIGUEL EMILIANO RODRIGUEZ MUÑOZ
MARIA JOSE GONZALEZ OLMEDO
INMACULADA SANCHEZ ZARA
FRANCISCO MANUEL ALMAZO PAREJA
MANUEL ZARA DORCA
JUAN SEBASTIAN SANCHEZ MENDOZA
ANTONIO JESUS ARAGON DORCA
MARIA FUENSANTA UREBA RUBIO
FRANCISCO GARRIDO CAÑETE

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día 25 de junio de 2020, se reúne en primera convocatoria de forma telemática, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria.


Asisten a dicha sesión los Sres. arriba expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ, asistido por el Técnico Auxiliar de Informática, ADRIANO SÁNCHEZ GÓMEZ y por la Secretaria General, MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ, que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Secretaria explica al Pleno que, junto con la convocatoria, se ha repartido a todos los Concejales el Acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria de 28 de mayo de 2020.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	1 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					

ARBS-BRBBKR



A continuación, por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta.

No planteándose ninguna observación queda aprobada, por unanimidad, el Acta de la sesión plenaria ordinaria de 28 de mayo de 2020.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de extracto de Resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por las Tenencias de Alcaldía delegadas, que comprende desde la número 1245 de 21 de mayo a la número 1500 de 18 de junio de 2020 y que obra en poder de todos los grupos.

La Corporación en Pleno se da por enterada.

El Sr. Aragón solicita que se le pasen los decretos 1266; 1292; 1296 y 1301 que han pedido el pasado 22 de junio.

La Alcaldía responde que se está preparado la relación por la Secretaría de la Alcaldía y se le va a enviar.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA AL PLENO INFORME EVALUACION ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y NIVEL DE DEUDA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, se da cuenta al Pleno de la Corporación del informe de la Intervención Municipal nº 44, de fecha 13 de abril de 2020 de evaluación de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de deuda correspondiente a la liquidación del ejercicio 2019.

La Corporación en Pleno se da por enterada del informe que se transcribe a continuación:


INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 44
13.04.2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa en relación con la estabilidad presupuestaria, cumplimiento de la Regla de Gasto y nivel de deuda pública referido a la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2019:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	2 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



1.- NORMATIVA REGULADORA.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición, IGAE

2.- ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL

Los agentes que constituyen esta Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- Ayuntamiento
- Patronato Municipal de Turismo.
- Patronato Municipal de Radio.
- Roche Sociedad Anónima (Clasificada por la IGAE en sector Administración Pública).

La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento ha sido aprobada por Decreto nº 952 de 6 de abril de 2020; la del Patronato Municipal de Radio, a propuesta del Consejo de Administración, ha sido aprobada por Decreto nº 927 de 1 de abril de 2020. La Liquidación del Patronato Municipal de Turismo ya ha sido formada e informada por la Intervención, estando pendientes de su propuesta y aprobación por el órgano competente.

Los estados de la sociedad municipal ROSAM aun no han sido formulados por el Consejo de Administración por lo que se toma en consideración la información provisional remitida a esta Intervención en fecha 8 de abril de 2020 por los responsables contables de la sociedad, información que será actualizada una vez formuladas y auditadas las cuentas.


En el Inventario de Entes Locales se adscriben al Ayuntamiento de Conil de la Frontera la Fundación Conil Solidario y el Consorcio Andaluz de Desarrollo Económico y Medioambiente, entidades pendientes de clasificar. Por esta adscripción el Ayuntamiento debe remitir su información al Ministerio de Hacienda.

En esta Intervención no se dispone de información presupuestaria relativa al Consorcio que permita realizar su evaluación y remisión al Ministerio de Hacienda.

3.- EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	3 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



Establece el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007 que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.


El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto, según el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General del Estado, se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional.

ENTIDAD	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACIÓN
	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES OPERAC. INTERN	
AYUNTAMIENTO	28.045.669,39	26.437.082,40	220.154,06		1.828.741,05
P. M TURISMO	335.813,12	320.964,18			14.848,94
P. M. RADIO	162.045,28	160.794,66	343,52		1.594,14
ROSAM	2.238.567,68	1.163.511,37			1.075.056,31
	30.782.095,47	28.082.352,61	220.497,58		2.920.240,44

Resumen de los cálculos de estabilidad en el Ayuntamiento, Patronatos y ROSAM.

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	P.M. TURISMO	P. M. RADIO
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	28.045.669,39	335.813,12	162.045,28
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	26.437.082,40	320.964,18	160.794,66
c) TOTAL (a – b)	1.608.586,99	14.848,94	1.250,62
AJUSTES			
Ajustes recaudación capítulo 1	-123.443,44		
Ajustes recaudación capítulo 2	17.828,42		
Ajustes recaudación capítulo 3	460.067,68		513,68
Ajuste devolución liquidación PIE-2008	29.113,68		
Ajuste devolución liquidación PIE-2009	78.389,40		
Ajuste devolución liquidación PIE-2013	112.225,57		
Ajuste por devengo de intereses			
Ajuste por arrendamiento financiero			
Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-341.702,95		-170,16
Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-12.324,30		

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	4 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DJFephFW					



d) Total ajustes a liquidación 2019	220.154,06		343,52
e) Ajuste por operaciones internas			
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	1.828.741,05	14.848,94	1.594,14

CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN CUENTAS PROVISIONALES 2019 ROSAM

INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	2.238.567,68
Importe neto de cifra negocios (ajustado)	961.340,24
Trabajos previstos realizar por la empresa para su activo	2.360,00
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	306.429,74
Subvenciones y transferencias corrientes	507.307,81
Ingresos financieros por intereses	248,71
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones de capital previsto recibir	460.881,18

GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	1.163.511,37
Aprovisionamientos	543.284,75
Gastos de personal	382.379,82
Otros gastos de explotación	238.427,11
Gastos financieros y asimilados	208.435,52
Impuesto de sociedades	137.166,47
Otros impuestos	170.448,22
Gastos excepcionales	1.673,55
Variaciones del inmovilizado material e intangible; inversiones inmobiliarias, existencias	
Variación existencias de productos terminados y en curso de fabricación cuenta de P y G.	-518.304,07
Aplicación de provisiones	-
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	-
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	-

Detalle de cálculos en ajustes realizados.

- Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

El criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de caja, y no el del devengo, por lo tanto, se debe ajustar en función del importe recaudado en el ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, ello afecta a Capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas y otros ingresos).


AYTO.	Derechos Reconocidos	Recaudación 2019		Total recaudación	Ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
CAP. 1	12.444.476,75	10.758.712,36	1.562.320,95	12.321.033,31	-123.443,44
CAP. 2	125.722,66	120.613,18	22.937,90	143.551,08	17.828,42
CAP. 3	7.421.952,20	6.503.517,08	1.378.502,80	7.882.019,88	460.067,68

P.M TURISMO	Derechos Reconocidos	Recaudación 2019		Total recaudación	Ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
CAP. 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP. 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP. 3	775,50	775,50	0,00	775,50	0,00

P.M RADIO	Derechos Reconocidos	Recaudación 2019		Total recaudación	Ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
CAP. 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Mod: PLENO09

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	5 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DJFephFW					



CAP. 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP. 3	16.718,05	10.685,09	6.546,64	17.231,73	513,68

- Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.

En contabilidad nacional el principio del devengo se utiliza para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones.

La aplicación práctica de este ajuste supone que hay que deducir los gastos realizados en ejercicios anteriores y aplicados al presupuesto que se liquida, y hay que añadir los gastos realizados en el presupuesto que se liquida pero que se imputarán al presupuesto del año siguiente (variación del saldo de la cuenta 413).

AYUNTAMIENTO	Gasto imputado a n-1	Gasto no imputado a n	Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto (VARIACIÓN CUENTA 413)	1.314.792,73	1.656.495,68	-341.702,95

- Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

AYUNTAMIENTO	Devoluciones de ingresos ordenadas	Devoluciones realizadas	Ajuste
Obligaciones por devolución de ingresos indebidos	543.172,18	530.847,88	-12.324,30

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.


La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que “la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”. El mismo artículo continúa diciendo que “se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

La tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto para 2019 se estableció en el 2,7 %.

Los cálculos de límite de la regla de gasto y gasto computable resultante de las liquidaciones de presupuestos y saldos provisionales de informados por ROSAM, siguiendo para su determinación la Guía elaborada por la IGAE, se expresa en el siguiente cuadro consolidado:

	GASTO COMPUTAB	(2)=1*(1+2,7%)	AUM/DISM (ART. 12.4)	LÍMITE DE LA REGLA GASTO	GASTO COMPUTABLE
--	----------------	----------------	----------------------	--------------------------	------------------

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	6 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



	LIQUID. 2018 (1)		(3)	(4)=(2)+(3)	LIQUIDACIÓN 2019
AYTO.	22.468.665,45	23.075.319,42		23.075.319,42	23.363.588,44
P.M. TURISMO	297.910,64	305.954,23		305.954,23	320.767,82
P. M. RADIO	154.283,20	158.448,85		158.448,85	160.948,00
ROCHE S.A.	990.272,66	1.017.010,02	20.521,22	1.037.531,24	955.075,85
TOTAL	23.911.131,95	24.556.732,52	20.521,22	24.577.253,74	24.800.380,11


Resumen de los cálculos de límite de la regla de gasto y gasto computable en el Ayuntamiento y en los Patronatos.

Liquidación 2018	AYUNTAMIENTO	P.M. TURISMO	P.M. RADIO
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	24.671.249,83	297.910,64	154.283,20
2. Ajustes SEC (2018)	-27.003,72	0,00	
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses deuda (1 +/- 2)	24.644.246,11	297.910,64	154.283,20
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	502.222,42	-	
5. Gasto financiado fondos finalistas (-)	1.655.329,24	-	
6. Inversiones financieramente sostenibles	18.029,00		
7. Total Gasto computable del ejercicio	22.468.665,45	297.910,64	154.283,20
8. Tasa de variación del gasto (6 x 2,7 %)	606.908,79	8.043,59	4.165,65
9. Incrementos de recaudación (2019) (+)			0,00
10. Disminuciones de recaudación (2019) (-)			0,00
11. Límite Regla de Gasto 2018 = (7+8+9+10)	23.075.319,42	305.954,23	158.448,85
Liquidación 2019			
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	26.379.285,90	320.767,82	160.777,84
2. Ajustes SEC (2019)	341.702,95	-	170,16
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses deuda (1 +/- 2)	26.720.988,85	320.767,82	160.948,00
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	644.865,69	-	0,00
5. Gasto financiado fondos finalistas (-)	1.941.403,23		0,00
6. Inversiones Financieramente sostenibles	771.131,49		
7. Total Gasto computable Liquidación 2019	23.363.588,44	320.767,82	160.948,00
Diferencia entre límite Regla de gasto 2018 y Gasto computable Liquidación 2019	288.269,02	14.813,59	2.499,15

REGLA DE GASTO CUENTAS PROVISIONALES 20189- ROSAM

GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2018	990.272,76
Tasa variación del gasto (2,7%)	26.737,36
Incrementos de recaudación (2019) (+)	20.521,22
Disminuciones de recaudación (2019) (-)	
LIMITE REGLA DEL GASTO 2019	1.037.531,24
Aprovisionamientos	543.284,75
Gastos de personal	382.379,82
Otros gastos de explotación	238.727,11
Impuesto de Sociedades	137.166,47
Otros impuestos	170.448,22
Gastos excepcionales	1.673,55
Variación del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta de P y G.	-518.304,07
Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
EMPLEOS NO FINANCIEROS COMPUTABLES	955.075,85

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	7 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DJFephFW					



Conforme al artículo 12.4 de la LOEPSF, en el cálculo del límite de gasto para 2019 de ROSAM se consideran provisionalmente los siguientes aumentos de recaudación en 2019 por importe de 20.521,22 euros correspondiente a la recaudación en periodo enero-junio de 2019 de la Tasa por Servicio de Transporte Urbano, cuya gestión se ha encomendado a la sociedad, iniciándose la prestación y recaudación en julio de 2018.

4.- LIMITE DE DEUDA.

La LOEPSF en su artículo 13 establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que ha sido fijado en el 2,3 % del PIB para el ejercicio 2019.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación los límites generales para el nuevo endeudamiento establecidos en el artículo 53 del TRLHL y conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2019, incluyendo las formalizadas no dispuestas y las operaciones proyectadas. En ese importe no se incluirán los saldos por reintegrar de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.


ENTIDAD	DEUDA CORTO PLAZO	DEUDA LARGO PLAZO ENTIDADES	DEUDA CON ESTADO FFPP	TOTAL DEUDA VIVA A 31.12.2019
AYUNTAMIENTO	-	-	3.547.140,58	3.547.140,58
P.M.RADIO	-	-	-	-
P.M.TURISMO	-	-	-	-
ROSAM	-	10.627.252,05	-	10.627.252,05
TOTAL	-	10.627.252,05	3.547.140,58	14.174.392,63

Para el cálculo de los ingresos corrientes a considerar, se ha deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios que, por su afectación legal no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

AYUNTAMIENTO	
(+)INGRESOS CORRIENTES (CAP 1-5)	27.698.789,17
(-)AJUSTES INGRESOS AFECTADOS	-
PATRONATO MUNICIPAL RADIO	
(+)INGRESOS LIQUIDACION (CAPITULO I - V)	148.745,28
PATRONATO MUNICIPAL TURISMO	
(+)INGRESOS LIQUIDACION (CAPITULO I - V)	329.813,12
(+)ROSAM INGRESOS CORRIENTES	1.274.618,73
(-)AJUSTE CONSOLIDACIÓN TRANSFERENCIAS ORDINARIAS INTERNAS	-625.566,69
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	28.826.399,61

El porcentaje de deuda viva consolidada, en relación con sus derechos liquidados por operaciones corrientes derivados del ejercicio 2019, se sitúa en el 49,17 %, por lo que no

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	8 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFephFW					



supera los límites de endeudamiento del artículo 53 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

La sostenibilidad financiera exige a la entidad local el cumplimiento del plazo máximo de 30 días previsto en la normativa de morosidad para el pago de la deuda comercial, siendo el período medio de pago a los proveedores municipales correspondiente a cada trimestre del ejercicio 2019 los siguientes:

EJERCICIO 2019	AYTO.	P.M.TURISMO	P.M. RADIO	ROSAM	TOTAL PMP
1ER. TRIMESTRE	54,38	36,35	37,14	22,23	52,22
2º. TRIMESTRE	56,40	67,24	20,93	2,10	54,11
3ER. TRIMESTRE	41,09	101,81	67,24	39,55	39,55
4º. TRIMESTRE	44,19	29,62	18,55	40,99	40,99

6.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y DEUDA PUBLICA.

La Liquidación consolidada del Presupuesto del año 2019 de la entidad local, sus organismos autónomos y la sociedad ROSAM, con carácter provisional, resulta que:


1.- Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC, en la cantidad de 2.920.240,44 euros.

2.- Se incumple la regla del gasto al superar el gasto computable de la liquidación de 2019 el límite de la regla de gasto calculado sobre la liquidación de 2018, actualizado por la tasa de variación autorizada del 2,7% y los incrementos/disminuciones permanentes de recaudación, en la cantidad de 223.126,37 euros.

Como consecuencia de los incumplimientos de la regla de gasto, puestos de manifiesto en las Liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2017 y 2018, así como por el incumplimiento durante los ejercicios 2018 y 2019 de la obligación de elaborar y aprobar un Plan Económico Financiero establecida por el artículo 21 de la LOEPSF, habiéndose efectuado el previo requerimiento por el Órgano de Tutela Financiera con fecha 4 de febrero (nº. reg. entrada 1484) y 5 de marzo de 2019 (nº. reg. entrada 3089), sobre el incumplimiento de elaborar PEF durante 2018 y con fecha 5 de julio de 2019 (nº. reg. entrada 9724) y 29 de enero de 2020 (nº. reg. entrada 1168), sobre el incumplimiento de elaborar PEF durante 2019, el Ayuntamiento debe con carácter inmediato adoptar las medidas reguladas en el 25.1.a de la LOEPSF, declarando la no disponibilidad de créditos y retención de créditos en el ejercicio prorrogado por importe de 635.471,26 euros y 472.596,26 euros que garanticen el cumplimiento de esta regla fiscal en el ejercicio.

Se le advierte que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por el Órgano de Tutela Financiera puede dar lugar a la imposición al Ayuntamiento de las demás medidas coercitivas y las medidas de obligado cumplimiento reguladas en los artículos 25 y 26 de la

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	9 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



LOEPSF.

Adicionalmente, puesto de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto en la Liquidación del ejercicio 2019 el Ayuntamiento-Pleno deberá aprobar un Plan Económico-Financiero que permita en los ejercicios 2020 y 2021 el cumplimiento de la regla de gasto, con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

El plan económico-financiero debe ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, y deberá ser aprobado por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, y su puesta en marcha no puede exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Se advierte que el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considera como infracción muy grave la conducta, cuando sea culpable, entre otras, de no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero, la no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros previstos en el artículos 21 de la LOEPSF, la no adopción en el plazo previsto del acuerdo de no disponibilidad al que se refiere el artículo 25 de la LOEPSF.

3º) Se cumple el objetivo de nivel de deuda pública.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Este informe tiene carácter provisional pendiente de la aprobación de las liquidaciones del Patronato Municipal de Turismo y de la formulación de cuentas de ROSAM por su Consejo de Administración.

Es cuanto se tiene que informar, a salvo opinión con criterios mejor fundados en derecho.

PUNTO 4º.- EXP. N° 20 MODIFICACIÓN PRESUPUESTO PRORROGADO PARA 2020 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CREDITOS.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que cuenta con el correspondiente informe de Intervención y que explica la Sra. Concejala de Hacienda.


Todos los grupos se muestran conformes.

La Corporación en Pleno, por unanimidad y de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	10 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto nº 4 y 6, acuerda, por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el exp. nº 20 de modificación del Presupuesto Prorrogado para 2020 mediante transferencias de crédito, por importe total de 289.648,55 euros, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica y que pertenecen a distintas áreas de gasto.

TRANSFERENCIAS POSITIVAS					
APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	CREDITOS ACTUALES	TRANSF. +	CREDITOS DEF
PROG	ECO				
912	100	RETRIBUCIONES DEDICACION EXCLUSIVA CARGOS ELECTOS	232.000,00	53.310,00	285.310,00
912	110	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	69.959,31	39.663,34	109.622,65
912	16000	SEGURIDAD SOCIAL CARGOS ELECTOS Y EVENTUALES	98.034,17	32.262,61	130.296,78
912	48900	ASIGNACION GRUPOS MUNICIPALES CORPORACION	66.600,00	164.412,60	231.012,60
TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS				289.648,55	

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS					
APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	CREDITOS ACTUALES	TRANSF. -	CREDITOS DEF
PROG	ECO				
011	911	AMORTIZACION PRESTAMOS LP FONDO FINANCIACION RD 4/2012	310.921,99	-289.648,55	21.273,44
TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS				-289.648,55	

Por tanto, sumando los aumentos de créditos igual a las disminuciones de los mismos, no se altera la cuantía total del Presupuesto de Gastos.


SEGUNDO: Someter el Acuerdo a los trámites de información, reclamaciones y publicidad previstos en el artículo 179.4, en relación con el artículo 169 del texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado el expediente en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA CAMBIO DE SISTEMA. SECTOR SLV-4.-UE Nº. 1.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que cuenta con el correspondiente informe de la Oficina Técnica.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	11 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



La Sra. García Caro explica el asunto. Se pretende acabar la Ronda Norte, que es zona neurálgica para Conil. Como por compensación no se ha desarrollado, se puede acudir al sistema de cooperación, más respetuoso con la propiedad que el de expropiación. Señala trámites y sucesos habidos en estos años, tales como litigios con sus resultados, etc. Se esperó a que salieran las sentencias desestimatorias del recurso presentado por la propiedad, que lee. Pide que se vote a favor de la aprobación definitiva.

El Sr. Garrido de Cs ve que es asunto complejo. El cambio de sistema es algo extraordinario y excepcional. No se explica esta urgencia después de doce años. Hay mucho que aclarar.

El Sr. Aragón del PP habla del convenio hecho, expropiación de terrenos, etc. Es asunto que no hay por donde coger. Parece haber inquina contra la propiedad y querer tapar la mala gestión. La dueña ha presentado proyecto pero no se le ha contestado nunca. Votarán en contra y estarán vigilantes de la situación.

La Sra. Sánchez Zara de AxSí indica que en Comisión Informativa pidió copia de la sentencia que trata del silencio negativo, no del cambio de sistema. No se le ha remitido como tampoco el certificado de la Comisión de Urbanismo.

La Ronda Norte no se acabó porque IU no quiere ya que hay sentencia que dice que se debe hacer por obra pública.

En noviembre de 2009 en Pleno se acordó el inicio del expediente para hacer convenio con la propiedad. Lo normal sería comenzar nuevamente el procedimiento tras los once años pasados.

La propietaria presentó Estatutos y Bases varias veces con la callada por respuesta; de ahí su ida a los tribunales, que dicen que el silencio en Andalucía es negativo. No se habla para nada de cambio de sistema que, por cierto, no ha sido publicado en periódico. Tampoco se han resuelto alegaciones de la propiedad ni hay estudio económico que respalde el cambio de sistema. Esto va a suponer más gasto para los conileños porque el tema va a acabar en los tribunales como acabó lo de la expropiación.

La Sra. Laura Sánchez del PSOE señala que su grupo votará a favor para que se pueda terminar la Ronda Norte.

La Sra. García Caro responde que la documentación del expediente está a disposición de los concejales que quieran consultarla en Secretaría. El certificado no es preceptivo, tal como informó la Técnica de Urbanismo.


La urgencia viene de los años que lleva esto parado y tras esperar a las sentencias. Se pregunta si AxSí quiere ver acabada la Ronda Norte. Se ve la primacía del interés particular sobre el general. AxSí es el partido del no (ITV, Ronda Norte, depuradora, etc)

El Sr. Garrido se pregunta por qué no se puede pedir a la propiedad que proponga un plan. Votará en contra.

El Sr. Aragón señala que su grupo quiere que se acabe la Ronda Norte pero no a cualquier precio. Pide más diálogo.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	12 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					

ARBS-BRBBKR



La Sra. Sánchez Zara de AxSí sí quiere que se acabe la Ronda pero no el equipo de gobierno, que tiene inquina contra la propiedad. Sí quiere desarrollo y mejoras para el pueblo pero dentro de la legalidad y haciéndolas bien, no torticeramente. Votarán en contra.

La Sra. García Caro indica que el Pleno de noviembre de 2009 acordó retirar el punto y el Concejal de Urbanismo habló de que se comprometieran por escrito los grupos políticos que propusieron la retirada a hacer propuesta de convenio aceptable para el Ayuntamiento dentro de la legalidad.

En diciembre de 2009 se requirió a los grupos que pidieron la retirada que se pusieran de acuerdo y presentaran propuesta, cosa que no se ha hecho. No se tiene inquina a nadie y cambiar el sistema permitirá impulsar el sector.

La Alcaldía señala que no hay sentencia que diga que el Ayuntamiento tiene que pagar la Ronda Norte. Se están defendiendo intereses privados. Ha habido diálogo durante once años. No se acredita la propiedad de los terrenos. Quiere seguir adelante. La propietaria pagará la Ronda. No hay inquina a nadie.

La Corporación en Pleno, con catorce votos a favor (IU y PSOE) y siete en contra (AxSí; PP y Cs), lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Cambio del Sistema de actuación en el Sector SLV-4, UE nº 1, pasando de compensación al de cooperación, conforme se establece en el artº. 106 en relación con el 109.1 y 125.1 de la LOUA y demás artículos de aplicación.

SEGUNDO.- Habilitar a esta Administración actuante para proceder inmediatamente a la ocupación de los terrenos y demás bienes que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita según el Plan, previa aprobación del proyecto de reparcelación; a localizar y ocupar los terrenos en los que se sitúe el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita; a formular y ejecutar los instrumentos de planeamiento o de desarrollo del mismo, precisos para la total ejecución de la actuación urbanística; y a formular y ejecutar la reparcelación forzosa e imputar a la misma los costes derivados de la ejecución del sistema de actuación y de su gestión, sin que en ningún caso dicho coste de gestión pueda superar el 10 % del total de gastos de la cuenta final de liquidación del sistema.


TERCERO.- La aplicación sustitutoria del sistema de cooperación comporta la afectación legal al desarrollo del mismo de los terrenos, construcciones, edificaciones y derechos que les afecten, debiendo efectuarse la anotación de la aplicación de dicho sistema en las inscripciones registrales de las fincas comprendidas en su ámbito, en la forma prevista en la normativa hipotecaria, e implicará la asunción del control directo de la actuación urbanística por parte de la Administración actuante, al objeto de proceder a su total cumplimiento por cuenta y cargo de los propietarios de los terrenos y, en su caso, del agente urbanizador al que corresponda la gestión.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, para general conocimiento, con notificación individualizada a los propietarios y afectados, con indicación de los recursos que sean pertinentes.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	13 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para la preparación y tramitación del expediente oportuno de modificación presupuestaria, generación de créditos por ingresos de la obra urbanizadora a ejecutar por esta Administración actuante por sustitución del cambio de sistema.

PUNTO 6º.- PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECONOCIMIENTO ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que cuenta con los informes correspondientes.

Explica el asunto la Sra. García Caro. Se ha hecho estudio económico. Hay reducción de cuota por lo que la tasa resulta más económica para incentivar que se pidan AFOS. Hay coeficientes reductores.

El Sr. Garrido de Cs ve buena la iniciativa. Espera que se atienda la demanda por el Ayuntamiento para regularizar el diseminado. Votará a favor.

El Sr. Aragón del PP comenta que la iniciativa parte del PP. Propone una enmienda, poner dos años en lugar de cinco de estar empadronados en esa vivienda, que recoge el art. 5.2. Así se mejora la norma pudiendo ser más los conileños que se acojan al AFO.

La Sra. Sánchez Zara de AxSí cree que es propuesta buena. Votarán a favor.

La Sra. Laura Sánchez del PSOE se muestra conforme con esta propuesta y anima a la gente a acogerse al AFO.

La Sra. García Caro mantiene lo de cinco años por asemejarlo a lo de la ordenanza de plusvalía y por cuestión de plazo de legalidad, seis años de prescripción. Los cinco años son coherentes y se quiere evitar la picaresca de que no sea vivienda habitual.

El Sr. Aragón comenta que se trata de poner más fácil el acceso. Hay ciudadanos que viven realmente en el campo pero constan en Conil por distintas circunstancias. Cuantos más AFOS se soliciten más dinero para el Ayuntamiento.


El Sr. Almazo de AxSí ve bien la propuesta del PP para dar facilidades y visto que es legal.

La Alcaldía explica que lo que se pretende es que se acojan los que de verdad viven en el campo y si no están empadronados por algo será. Los que no viven o llevan poco tiempo pueden acogerse a otra medida. La cuestión es echar a andar y luego se verá.

El Sr. Garrido plantea si no podría buscarse solución intermedia como poner empadronamiento o acreditación efectiva de vivir allí cinco años.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	14 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					

ARBS-BRBBKR



Sometida a votación la enmienda popular, que es votada a favor por el PP; AxSí y Cs y en contra por los dos restantes grupos (IU y PSOE), se rechaza la misma.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar los artículos que a continuación se citan de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la “Tasa municipal por la tramitación y expedición de la resolución administrativa del procedimiento para el otorgamiento del certificado municipal de reconocimiento de asimilado en situación de fuera de ordenación para determinadas instalaciones, construcciones y obras”, con objeto de que sean tenidos en consideración en la determinación de los elementos esenciales del tributo, los extremos de necesaria comprobación técnica en el curso del expediente, que determinan su complejidad e inciden por tanto en el coste de tramitación de los mismos, acordando la siguiente redacción de los artículos cuya modificación se propone y manteniéndose los restantes preceptos en su redacción actual:

“ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regulados de Haciendas Locales (TRLRHL), y según lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación Urbanística de Andalucía) se establece la tasa por expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilados a fuera de ordenación de construcciones, obras e instalaciones que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si las edificaciones ejecutadas sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, en el término municipal de Conil de la Frontera, reúnen los requisitos legalmente exigibles para poder ser declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.


ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado fuera de ordenación o en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	15 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten dicha resolución municipal, si no fueran los propios contribuyentes. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria será la que resulte de aplicar a la cantidad establecida como coste de tramitación del expediente por unidad metro construido, cuyo importe asciende a 12,68€/m², la superficie total construida (incluida superficie de lámina de agua de piscina, superficie de trasteros y otras superficies cubiertas) corrigiéndose la cantidad que resulte, mediante la aplicación de los siguientes coeficientes:

a) Coeficiente de incremento del 5% por cada numero de construcciones y/o edificaciones siendo también de aplicación a la edificación principal.

El coeficiente de incremento aplicable será del 20% por cada una de las edificaciones con uso distinto del residencial y relacionado con uso terciario.

b) Coeficiente reductor del 10% por cada una de las siguientes medidas de adecuación ambiental instaladas en la edificación:


- Placas solares para agua caliente sanitaria.
- Paneles fotovoltaicos para el suministro eléctrico.
- Delimitación de la finca con vegetación o arboleda.
- Sistema de saneamiento con el sistema de depósito estanco (como mínimo de 8.000 l) sin filtraciones acreditado mediante facturas anuales correspondientes a la retirada de residuos.

c) Coeficiente reductor del 30% si presenta equipo de depuración de aguas con la correspondiente autorización de vertidos

2.- En el caso de que la edificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo, a la cantidad que resulte de la aplicación de las reglas contenidas en el apartado anterior, se aplicará una reducción del 30%, entendiéndose por vivienda habitual el domicilio en el que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los 5 años anteriores a la solicitud del Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	16 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



3. Se establece una cuota mínima de 600 euros, para aquellos supuestos en que calculada la cuota tributaria conforme a los apartados anteriores, ésta no supere dicha cuota.

ARTICULO 6.- DESISTIMIENTO

1.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 10% de la que hubiera resultado de la aplicación del artículo anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas a la solicitud de reconocimiento de AFO.

En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

ARTÍCULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exenciones ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa de conformidad con lo prevenido en la Disposición Transitoria Primera del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

ARTÍCULO 8.- DEVENGO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la resolución administrativa objeto de esta Tasa o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

3.- En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación de asimilación a la de fuera de ordenación, dicha Tasa se liquidará con la resolución de la misma.

ARTÍCULO 9.- DECLARACIÓN

1.- Las personas interesadas en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare la edificación en situación asimilada a fuera de ordenación, presentarán, previamente en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada del modelo normalizado de autoliquidación y de la documentación que al efecto se requiera.


2.- Cuando se trate de resoluciones administrativas para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud, se acompañará un presupuesto de las obras, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales y en general, de las características de la edificación cuyos datos permitan la identificación de los elementos que dan lugar a la aplicación de los coeficientes previstos para la determinación de la cuota tributaria, especialmente la descripción y número de unidades constructivas y las medidas de adecuación ambiental existentes.

ARTÍCULO 10.- GESTION

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	17 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



1.- Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total conforme prevé el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y a realizar su ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento o en cualquier entidad bancaria autorizada; haciendo constar núm. de identificación de la autoliquidación, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3.- El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4.- La Administración municipal, una vez finalizadas las actuaciones de verificación consecuencia de las solicitudes formuladas y realizadas las comprobaciones correspondientes, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo al sujeto pasivo, en su caso, la cantidad diferencial que resulte. “

SEGUNDO.- Modificar la disposición final de la ordenanza fiscal afectada, señalando la fecha del presente acuerdo de modificación y su vigencia desde su publicación y que permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación.

TERCERO.- Someter el acuerdo de modificación a exposición pública, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón Municipal de Anuncios y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado para el caso de falta de alegaciones y debiendo ser publicadas íntegramente las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

PUNTO 7º.- PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA E INCORPORACION DE NUEVO PRECEPTO PARA APROBACIÓN INICIAL.


La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende la Sra. Concejala de Patrimonio.

El Sr. Garrido de Cs se muestra a favor. Espera que se reaccione según se vaya viendo la evolución.

El Sr. Aragón del PP se manifiesta contrario. Es la tercera modificación en menos de un año. Hay actitud dictatorial al limitar las calles del centro. Hay que hacer otra tramitación antes. Se veta poner nuevos negocios y se beneficia a los actuales. Se aceptan las alegaciones de los Comunes. Faltan informes técnicos.

La Sra. Sánchez Zara de AxSí se manifiesta en contra. Hay que limitar las terrazas en el casco histórico pero no dar monopolio a los que tienen ya un local en la actualidad. Cree que lo lógico es repartir lo que ya hay.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	18 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



La Sra. Laura Sánchez del PSOE señala que se reunieron con la Asociación de Empresarios que no ve mal restringir las mesas en el casco histórico. Viendo además lo sucedido con la pandemia, no es lógico aumentar el número, por tanto, votarán a favor.

Pide que se ponga de un solo sentido la calle General Gabino Aranda desde la calle José Velarde hasta Plaza de España.

La Sra. Moreno Ortega recuerda que las alegaciones no solo las pusieron los Comunes de Conil sino también la Asociación de Vecinos del Casco Histórico.

La Alcaldía indica que la propuesta en su día quedó sobre la mesa y es normal que ahora se traiga tras haber hecho su tarea un partido al reunirse con los empresarios. El Ayuntamiento puede regular la ocupación de la vía pública. Lo que se intenta es que no se puedan poner más terrazas en el casco histórico, no evitar que se abran negocios nuevos. Se pretende distribuir con lógica los espacios públicos. También es importante la estética de la zona.

El Sr. Garrido plantea el estudio del uso del paseo marítimo. Es bueno pensar también en otros sectores y no solo el hostelero.

La Sra. Sánchez Zara pregunta por qué no se estudia la propuesta del reparto de terrazas, al igual que en C/ Canarias.

La Alcaldía responde que se podía haber propuesto y metido también la C/ Canarias.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2019 la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, publicándose en el Boletín oficial de la Provincia Nº 245 de fecha 26 de diciembre de 2019 y concediéndose un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en ese boletín para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que estimaran oportunas.


Considerando que durante el periodo de formulación de alegaciones por este Ayuntamiento se detectó error material del artículo 20 de dicha ordenanza acordándose su subsanación en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2020 y sometido dicho acuerdo con la subsanación a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de marzo de 2020.

Se han formulado alegaciones al primer acuerdo, con registro de entrada nº 1474, de fecha 4 de febrero de 2020 por D. Damián F. Rodríguez Rodríguez en representación de "POR COMUNES" y con registro de entrada nº 1559 de fecha de 5 de febrero de 2020 por D. Antonio Muñoz T. como presidente de la "Asociación de Vecinos CASCO ANTIGUO".

Consta Informe-Respuesta de alegaciones emitido por la Jefe de Sección de Patrimonio, en el que propone la Estimación/Desestimación de las alegaciones de carácter Jurídico formuladas. Asimismo, desde la sección de Patrimonio se informa que procede incorporar el articulado de las alegaciones estimadas, dándole así nueva redacción al documento

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	19 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					

ARBS-BRBBKR



incorporando el artículo 6 bis, no suponiendo modificaciones sustanciales que varíen la redacción inicial aprobada, y ello con carácter previo a la Aprobación Definitiva.

Vista la necesidad inaplazable de aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, como una norma de vital importancia para nuestro municipio y vistas las alegaciones presentadas por determinados colectivos, dando respuesta, todo ello, en base al interés general.

Vista la necesidad de embellecimiento y homogenización de determinados espacios públicos, necesidad que surge tras tener conocimiento este Ayuntamiento de la intención e iniciativa de hosteleros de mejorar el aspecto estético-exterior, se hace conveniente cambiar la imagen de las terrazas, con el fin de mejorar los elementos estéticos y armonizar el diseño y la calidad del mobiliario, proponiéndose en este sentido un cambio en la tipología estándar de mesas y sillas, por una tipología abierta y adaptada a las necesidades de los establecimientos y el propio uso común de las calles de nuestra localidad.

Corresponde al Pleno de la Corporación la Aprobación Definitiva del Documento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo establecido en el Art. 22.2.c y Art. 47.1 de la L.B.R.L., redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

La Corporación en Pleno, con quince votos a favor (IU; PSOE y Cs) y seis en contra (AxSi y PP), acuerda:

1º. Estimar parcialmente las alegaciones formuladas conforme al informe Jurídico de la Sección de Patrimonio que obra en el expediente. De la estimación de las alegaciones formuladas a la aprobación inicial procede incorporar a la ordenanza el artículo 6 bis, no suponiendo esta incorporación modificación sustancial que varíe la redacción inicial aprobada y quedando dicho artículo como sigue:

Artículo 6 bis.- Espacios limitados


La Administración Municipal determinará, en desarrollo de esta Ordenanza, los espacios en los que se limite expresamente la instalación de más terrazas o el aumento del espacio autorizado, permitiendo únicamente la de los establecimientos de hostelería ya existentes y/o abiertos, y a los que hayan solicitado licencia de adecuación de local o apertura antes de la aprobación inicial de la presente modificación de ordenanza, y en los espacios que se restringe su utilización sobre lo previsto con carácter general. Los establecimientos abiertos con anterioridad y que cesen su actividad temporalmente siempre podrán seguir utilizando el espacio autorizado para ese local con anterioridad.

Esta limitación existirá mientras tanto no se desarrolle la declaración de las zonas acústicas especiales mediante la aprobación de sus respectivos planes zonales específicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	20 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DJFephFW					



Se determinan, en aplicación de lo anterior, los siguientes espacios:

Calle Prieta, calle La Virgen, plaza Puerta de la villa, calle San Sebastián, plaza España, plaza Andalucía, calle Herrería, calle Sres. Curas, calle Jose Velarde desde cruce con calle General Gabino Aranda hacia el sur, calle General Gabino Aranda, calle Hospital, calle Padre Caro, calle Cárcel, plaza Santa Catalina, Avenida de la Playa, Avenida del Atlántico, calle Cádiz, Puerta Cai.

Asimismo, será dicha limitación extensible en la zona de la travesía de “El Colorado”, manteniendo la ocupación de mesas y sillas de conformidad con esta Ordenanza, debiendo respetar el itinerario peatonal, quedando limitada expresamente la instalación de cualquier marquesina o elemento fijo, manteniéndose únicamente las marquesinas o elementos fijos adaptados a la actual Ordenanza con respecto a las condiciones estéticas existentes.

La aprobación de espacios excluidos o limitados para la instalación de más terrazas en espacios públicos, se realizará por aprobación de la Junta de Gobierno local previa emisión de los informes técnicos oportunos y previa exposición pública por plazo de un mes, sin que tal acuerdo suponga la modificación de la ordenanza.”

2º. Aprobar Definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, quedando el texto como sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

INDICE.

TITULO I.- OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Concepto.

Artículo 2.- Objeto.

Artículo 3.- Pago de tasas y precios públicos.

Artículo 4.- Compatibilización entre el uso público y la utilización privada de los espacios en la vía pública.

Artículo 5.- Autorizaciones en precario.

Artículo 6.- Facultades de la Administración Municipal.

CAPÍTULO II.- NORMAS COMUNES A TODOS LOS APROVECHAMIENTOS.

Artículo 7.- Ocupaciones con elementos distorsionantes con la estética municipal.


Artículo 8.- Solicitudes.

Artículo 9.- Documentación General.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	21 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



Artículo 10.- Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 11.- Plazo de resolución.

Artículo 12.- Contenido mínimo de las autorizaciones.

Artículo 13.- Terminación del Procedimiento.

Artículo 14.- Exposición de las licencias y condiciones.

Artículo 15.- Efectos de la autorización.

Artículo 16.- Cumplimiento.

TÍTULO II.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS DE VELADORES

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 17.- Objeto.

Artículo 18.- Ámbito de aplicación.

Artículo 19.- Normativa aplicable.

Artículo 20.- Ámbito de aplicación e instrumentos de intervención municipal.

Artículo 21.- La Comisión de Seguimiento

CAPÍTULO II.- HORARIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN.

Artículo 22.- Horarios.

Artículo 23.- Tipología de mesas y su disposición.

Artículo 24.- Relación entre la terraza y el establecimiento.

Artículo 25.- Establecimiento con fachada a dos calles.

Artículo 26.- Modalidades de ocupación.

Artículo 27.- Compatibilización de la colocación de terrazas, con la utilización de los servicios públicos.

Artículo 28.- Instalación de terrazas en plazas y espacios de capacidad limitada y de posible uso por varios establecimientos.

Artículo 29.- Ocupación con mesas en calzada, sobre aparcamientos.

Artículo 30.- Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales.

Artículo 31.- Zonas ajardinadas peatonales.

Artículo 32.- Elementos auxiliares.

Artículo 33.- Estructura de sombra.


Artículo 34.- Tarimas.

Artículo 35.- Instalaciones eléctricas y otras.

CAPÍTULO III.- CONDICIONES DE USO Y DISFRUTE.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	22 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



Artículo 36.- Condiciones estéticas.

Artículo 37.- Condiciones especiales para las terrazas del conjunto histórico.

Artículo 38.- Limpieza, higiene y ornato.

CAPITULO IV.- LICENCIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Artículo 39.- Plazos

Artículo 40.- Condiciones de las autorizaciones de ocupación.

Artículo 41.- Transmisibilidad.

Artículo 42.- Vigencia y renovación.

CAPÍTULO V.- NORMAS GENERALES.

Artículo 43.- Solicitante.

Artículo 44.- Inicio del procedimiento.

Artículo 45.- documentación.

Artículo 46.- Fianza.

Artículo 47.- Documentación para la declaración responsable.

Artículo 48.- Efectos de la declaración responsable.

Artículo 49.- Solicitudes de licencia o declaración responsable de establecimientos con antecedentes disciplinarios.

TÍTULO III.- OCUPACION DE VIA PÚBLICA CON EXPOSITORES.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 50.- Objeto.

Artículo 51.- Ámbito de aplicación e instrumentos de intervención municipal.

CAPÍTULO II.- HORARIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN.

Artículo 52.- Horarios.

Artículo 53.- Condiciones.

Artículo 54.- Establecimiento con fachada a dos calles.

Artículo 55.- Ocupación de expositores en aceras y zonas peatonales

Artículo 56.- Zona ajardinadas peatonales.

CAPÍTULO III.- CONDICIONES DE USO

Artículo 57.- Condiciones de uso.

CAPITULO IV.- LICENCIAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.


Artículo 58.- Condiciones de las autorizaciones de ocupación.

Artículo 59.- Transmisibilidad.

Artículo 60.- Periodo de funcionamiento y plazo de comunicación o solicitud.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	23 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					

ARBS-BRBBKR



Artículo 61.- Vigencia y renovación.

Artículo 62.- Solicitante.

Artículo 63.- Inicio del procedimiento.

Artículo 64.- Documentación para la Declaración responsable.

Artículo 65.- Efectos de la declaración responsable.

Artículo 66.- Plaza de resolución.

Artículo 67.- Solicitudes de licencia o declaración responsable de establecimientos con antecedentes disciplinarios.

Artículo 68.- Terminación del procedimiento.

TÍTULO IV.- OCUPACION EN LA VÍA PÚBLICA CON MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA.

Artículo 69.- Limitaciones

TÍTULO V.- CORTES DE CALLES, MUDANZAS, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO, VALLADOS DE OBRAS.

Artículo 70.- solicitud.

Artículo 71.- Usos y condiciones.

TÍTULO VI.- OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 72.- Limitaciones.

Artículo 73.- Solicitud.

Artículo 74.- Condiciones de instalación.

Artículo 75.- Señalización y ubicación de materiales.

Artículo 76.- Uso personal.

TÍTULO VII.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES DE OBRA.

Artículo 77.- Solicitud.

Artículo 78.- Responsabilidad.

Artículo 79.- Tipología.

Artículo 80.- Condiciones de ubicación.

Artículo 81.- Materiales autorizados.


Artículo 82.- Condiciones.

Artículo 83.- Condiciones de uso.

Artículo 84.- Instalaciones y retirada.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	24 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



Artículo 85.- Mantenimiento del suelo.

TÍTULO VIII.- CONTROL POSTERIOR.

Artículo 86.- Potestad de inspección y control de actividades sujetas a licencia o a declaración responsable.

Artículo 87.- La inspección municipal.

TÍTULO IX.- REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

CAPÍTULO I.- RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

Artículo 88.- Compatibilidad.

Artículo 89.- Medida cautelar de suspensión.

Artículo 90.- Restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Artículo 91.- Gastos derivados de las actuaciones y almacenaje de elementos retirados.

CAPÍTULO II.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 92.- Infracciones.

Artículo 93.- Sujetos responsables.

Artículo 94.- Tipificación de infracciones.

Artículo 95.- Sanciones.

Artículo 96.- Prescripción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.


TÍTULO I.- OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Concepto.

Son vías públicas locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, ambos vigentes en materia de Régimen Local, artículo 3.1 del Real Decreto de 13 de Junio de 1986, sobre Bienes de las Entidades Locales y párrafo 1º del artículo 344 del Código Civil, Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/99 de 29 de Septiembre) los

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	25 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



caminos, carreteras, plazas, calles, parques, fuentes y puentes cuya conservación y policía sean de competencia de la Entidad Local.

Artículo 2.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las ocupaciones temporales que se realicen sobre terrenos de dominio público municipal y privado de uso público.

Artículo 3.- Pago de Tasas y Precios Públicos.

Las licencias de ocupación de la vía pública, están sujetas a la aplicación de las tasas previstas en las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos vigentes.

Artículo 4.- Compatibilización entre el uso público y la utilización privada de los espacios en la vía pública.

La autorización para la ocupación de la vía pública, es una decisión discrecional del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, que supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada, debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Artículo 5.- Autorizaciones en precario.

La instalación y funcionamiento de cualquier elemento en la vía pública, será siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda acordar de acuerdo al interés general, reservándose el derecho a dejarla sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento, si existiesen causas razonadas que así lo aconsejasen, mediante resolución motivada.


No se permitirá obstaculizar u ocultar las entradas a viviendas, accesos de minusválidos, salidas de emergencia, paradas de transporte público, aparatos de registro y control de tráfico, vados permanentes autorizados de paso de vehículos, y cualquier otra instalación o espacio público o legítimo, cumpliéndose en todo caso, el Decreto 293/2009 de 7 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, así como la normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Serán criterios y valores a tener en cuenta:

- ▶ Preferencia del uso común general, en particular del tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las ocupaciones de la vía pública no mermen la indispensable seguridad, comodidad, fluidez y accesibilidad para todos los usuarios.
- ▶ Garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y circulación de todo tipo de vehículos.
- ▶ Preservación del arbolado y vegetación del paisaje urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	26 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					

ARBS-BRBBKR



- Garantía del funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.

Artículo 6.-Facultades de la Administración Municipal.

La Administración Municipal ejercerá, con relación a las vías públicas y demás bienes de uso público, las facultades de Policía que las leyes le otorgan para evitar y sancionar los actos que contravengan el orden público, la seguridad ciudadana, garantizar el libre tránsito de viandantes, el acceso de vehículos de servicio público de urgencia, la salubridad e higiene, la ordenación del tráfico, las normas de urbanismo, el ornato y demás materias que afecten al desarrollo de la vía pública.

Artículo 6 bis.- Espacios limitados

La Administración Municipal determinará, en desarrollo de esta Ordenanza, los espacios en los que se limite expresamente la instalación de más terrazas o el aumento del espacio autorizado, permitiendo únicamente la de los establecimientos de hostelería ya existentes y/o abiertos, y a los que hayan solicitado licencia de adecuación de local o apertura antes de la aprobación inicial de la presente modificación de ordenanza, y en los espacios que se restringe su utilización sobre lo previsto con carácter general. Los establecimientos abiertos con anterioridad y que cesen su actividad temporalmente siempre podrán seguir utilizando el espacio autorizado para ese local con anterioridad.

Esta limitación existirá mientras tanto no se desarrolle la declaración de las zonas acústicas especiales mediante la aprobación de sus respectivos planes zonales específicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Se determinan, en aplicación de lo anterior, los siguientes espacios:

Calle Prieta, calle La Virgen, plaza Puerta de la villa, calle San Sebastián, plaza España, plaza Andalucía, calle Herrería, calle Sres. Curas, calle Jose Velarde desde cruce con calle General Gabino Aranda hacia el sur, calle General Gabino Aranda, calle Hospital, calle Padre Caro, calle Cárcel, plaza Santa Catalina, Avenida de la Playa, Avenida del Atlántico, calle Cádiz, Puerta Cai.


Asimismo, será dicha limitación extensible en la zona de la travesía de “El Colorado”, manteniendo la ocupación de mesas y sillas de conformidad con esta Ordenanza, debiendo respetar el itinerario peatonal, quedando limitada expresamente la instalación de cualquier marquesina o elemento fijo, manteniéndose únicamente las marquesinas o elementos fijos adaptados a la actual Ordenanza con respecto a las condiciones estéticas existentes.

La aprobación de espacios excluidos o limitados para la instalación de más terrazas en espacios públicos, se realizará por aprobación de la Junta de Gobierno local previa emisión de

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	27 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



los informes técnicos oportunos y previa exposición pública por plazo de un mes, sin que tal acuerdo suponga la modificación de la ordenanza.”

CAPÍTULO II.- NORMAS COMUNES A TODOS LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 7.- Ocupaciones con elementos distorsionantes con la estética municipal.

En todo caso queda prohibida la ocupación en la vía pública, con cajas de bebidas, papeleras (excepto en los términos establecidos en el art. 37.3 de esta Ordenanza), mesas y sillas apiladas o montadas, cajas, cartones, cualquier tipo de envase, ceniceros, papeleras o cualquier elemento distorsionante con la estética del municipio. De existir petición de parte, la comisión tras estudiar el caso elevará al Alcalde opinión fundada sobre la posible excepcionalidad de este artículo.

Solo se permitirán el apilamiento de sillas y mesas en lugares o rincones donde no corten el itinerario peatonal (dentro de marquesinas o calles sin salidas) y no se ubiquen en medio de calles, ni plazas. Esta excepción será desde el periodo comprendido desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre. El resto de meses deberán de recoger todos los elementos diariamente. Para ello siempre deberán tener autorización expresa del ayuntamiento.

Artículo 8.- Solicitudes.

1.- Las instancias solicitando autorización para llevar a cabo alguna de las modalidades de ocupación de la vía pública previstas en la presente Ordenanza, se presentarán de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como demás normativa de aplicación, acompañadas de la documentación que para cada caso se indica en la presente.

2.- A efectos de constatar que la documentación preceptiva está completa, la administración municipal llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Se comprobará que se han aportado todos los documentos desde el punto de vista formal y cuantitativo, y que son coherentes entre sí.
- b) Si la documentación presentada está incompleta o es incorrecta, no produciendo el efecto de tener por iniciado el procedimiento, se concederá al solicitante un plazo de diez días hábiles para que subsane las deficiencias. Una vez subsanadas las deficiencias se notificará al solicitante la fecha en que la solicitud produce los efectos y que se tiene por iniciado el procedimiento conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Transcurrido el plazo otorgado para la subsanación, sin que el solicitante presente la documentación requerida, se dictará resolución en el que se le tendrá por desistido, procediendo al archivo de la solicitud, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado dispondrá de un plazo de quince días para retirar la documentación presentada.

c) En el caso de detectar deficiencias insubsanables, se dictará resolución desestimatoria de la petición.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	28 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



Artículo 9.-Documentación general.

La presentación de solicitud de autorización irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad del interesado, y en su caso, de su representante.
- b) Fotocopia compulsada de Licencia de Apertura a nombre del solicitante, cuando el aprovechamiento corresponda a una explotación comercial e industrial.
- c) Relación de elementos que pretenda instalar en la vía pública, así como sus dimensiones, descripción, número y fotografías de cada elemento de la ocupación y del lugar de la misma.
- d) Planos de situación y de emplazamiento a escala, con indicación de todos los elementos del mobiliario urbano, así como su dimensión y acotación total de la superficie a ocupar. Se reflejarán en dichos planos todos los elementos existentes tales como aceras, aparcamientos, fachadas y sus accesos, papeleras, árboles, bancos, pasos de peatones, así como la ordenación solicitada.
- e) Copia del Alta del IAE, cuando el aprovechamiento corresponda a una explotación comercial e industrial, así como certificado de encontrarse al corriente en el mismo.
- f) Certificado de encontrarse al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social.
- g) Certificado de encontrarse al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica.
- h) Certificado de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal.
- i) Declaración accediendo a la retirada de los elementos de ocupación de la vía pública en caso de que concurran situaciones de conflicto, interés público o general que así lo aconsejen y a requerimiento de los agentes de la Policía Local.
- j) Copia de póliza del seguro de responsabilidad civil del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago.
- k) Otros que el interesado o a instancia de Servicios Municipales se estimen. (licencia obras, informes/proyectos de técnicos competentes,)


Artículo 10.- Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos.

- 1) Los solicitantes de la ocupación serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y de que se cumplen los requisitos de la normativa vigente para dicha ocupación.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	29 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



- 2) Para la tramitación de las solicitudes, se verificará que los solicitantes y titulares están al corriente en el pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento o actividad. El incumplimiento de esta obligación económica dará lugar a la denegación o revocación de las licencias, en su caso.
- 3) Cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento de este deber de veracidad y observancia de los requisitos exigibles se iniciará de oficio los expedientes de responsabilidad sancionadora tal y como establece el Título X.

Artículo 11.- Plazo de resolución.

La solicitud de autorización se resolverá en el plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación de forma correcta, completa y coherente. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, se entenderá denegada por silencio negativo.

Artículo 12.- Contenido mínimo de las autorizaciones.

Las autorizaciones contendrán, como mínimo, el tiempo de autorización, superficie a ocupar expresada en metros cuadrados de la zona a ocupar, tanto escrita como gráfica, enumeración y descripción de los elementos, distintos a mesas y sillas, autorizados a colocar, el tipo de aprovechamiento de la vía pública autorizado, condiciones y medidas de seguridad que deberán adoptarse por el titular del aprovechamiento, así como cualquier otra circunstancia que se estime conveniente.”


Artículo 13.- Terminación del procedimiento.

1.- Pondrán fin al procedimiento, además de la resolución de concesión o denegación de la autorización, el desistimiento y declaración de caducidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas que impidan el ejercicio de la actividad o uso de la terraza.

2.- Los informes técnicos y jurídicos que se emitan durante la tramitación del expediente de licencia, serán tenidos en cuenta por el órgano competente para motivar la resolución.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	30 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



Artículo 14.- Exposición de las licencias y condiciones.

Las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento deberán exponerse en lugar visible y habrá de exhibirse a la Inspección Municipal cuantas veces sea requerida.

Los establecimientos y/o ciudadanos autorizados a ocupar la vía pública con los elementos descritos en esta Ordenanza, quedarán obligados al exacto cumplimiento de las limitaciones que se exijan, así como a mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal.

Igualmente, todas las instalaciones, se realizarán adoptando las pertinentes medidas de seguridad, de las que será responsable el titular de la instalación, quedando obligado el titular de la instalación a tener contratado seguro de responsabilidad civil, en el cual se incluyan los daños que puedan ocasionar todas las instalaciones, estructuras y mobiliarios que se instalen.

Cualquier cambio o modificación de las condiciones establecidas en la autorización deberá solicitarse previamente al Ayuntamiento que emitirá la resolución correspondiente.

Artículo 15.-Efectos de la autorización

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto en cualquier momento la autorización o permiso concedido, o limitarla o reducirla, si existieran causas de interés público o general debidamente justificado que lo hagan aconsejables sin que ello conlleve derecho a indemnización o compensación alguna.


Artículo 16.- Cumplimiento

1.- En los casos de la ocupación de la vía pública señalados en esta Ordenanza por particulares sin título legítimo para ello, sin autorización, excediéndose de la autorización concedida o cuando el derecho de la ocupación se hubiese extinguido por cualquier causa, la Administración Municipal ordenará a aquellos el inmediato desalojo de las instalaciones u objetos que se encuentren en dicha ocupación. La retirada deberá efectuarse por cualquiera de los medios expuestos en la presente ordenanza, en el tiempo máximo que el Ayuntamiento estime.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	31 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



2.- Si el interesado incumpliese la orden de retirar los elementos objeto de la ocupación de forma inmediata, transcurrido el tiempo referenciado podrán realizarla, de oficio, los servicios operativos del Ayuntamiento por cuenta del obligado, sin que, en ningún caso, pueda ser responsable la Administración Municipal de los deterioros o pérdidas que con tal motivo pudieran ocasionarse.

3.- Asimismo, si razones de tráfico, urbanismo u otras de interés municipal, debidamente justificadas, aconsejasen la inmediata eliminación de los elementos objeto de la ocupación, la Administración Municipal procederá a realizarla de oficio.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, podrán imponerse las sanciones que correspondan.

TÍTULO II - OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA CON TERRAZAS DE VELADORES

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17.- Objeto.

El presente Título tiene por objeto establecer el régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento privativo o especial del dominio público municipal o de espacios de uso público de titularidad privada en el pueblo de Conil de la Frontera, mediante la instalación de terrazas de veladores.

Quedan comprendidas en la regulación de esta Ordenanza las ocupaciones que se realicen en calles, plazas, bulevares, paseos y demás espacios libres de uso público, aunque no sean dominio municipal, siempre que estén destinados por disposiciones urbanísticas o por cualquier otra, al libre uso público.


Artículo 18.- Ámbito de aplicación.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por terraza de veladores al conjunto de mesas con sus correspondientes sillas que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares tales como instalaciones de apoyo, tarimas, sombrillas, toldos, estufas, jardineras, separadores, vallas de seguridad, marquesinas, baldas sobre fachada (que se contemplarán sólo en situaciones excepcionales), que se instalen en el dominio público municipal o privado de uso público.

Queda prohibida la utilización de la terraza con cualquier elemento no contenido en este artículo, como sofás, hamacas, congeladores, elementos reproductores de sonido, escenarios, entre otros. Los televisores tan sólo se podrán instalar en las marquesinas debidamente autorizadas, pero sin sonido.

La terraza de veladores debe ser una instalación aneja a una actividad, con sede en un establecimiento fijo, que se destine prioritariamente con carácter permanente u ocasional a ofrecer y procurar, mediante precio, la consumición en el mismo de bebidas y, en su caso, de comidas frías o cocinadas.

Artículo 19.- Normativa aplicable.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	32 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



La instalación de terrazas de veladores quedará sujeta, a la normativa sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de protección del medio ambiente y patrimonial, y demás legislación aplicable, por lo que sus determinaciones serán plenamente exigibles, aún cuando no se haga expresa referencia a las mismas en esta Ordenanza.

Artículo 20.- Ámbito de aplicación e instrumentos de intervención municipal.

1 Podrán solicitar autorización para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores:

- a) Aquellos Establecimientos recogidos en el anexo con los apartados III.2.7 en el punto a, del nuevo Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre serán las actividades de Establecimientos Públicos
- b) Igualmente podrán solicitar la instalación de veladores, en las mismas condiciones que las actividades citadas en el anterior punto, los establecimientos tales como heladerías, confiterías y freidurías, siempre que su licencia permita el consumo de los productos que se comercializan en el interior del local, y cuenten con la correspondiente dotación de aseos, cumpliendo los mismos la normativa vigente en la materia.
- c) Los servicios de restauración de los hoteles también podrán instalar terrazas de veladores en suelo de titularidad pública, siempre que dicho establecimiento disponga de un acceso directo desde la vía pública.

Artículo 21.- Seguimiento y control

21.1. Comisión de Seguimiento.


El Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, creará la Comisión Municipal de Seguimiento de Terrazas de veladores, que estará constituido por los siguientes miembros:

- a) Miembros con voz y voto:
 - Presidente: Concejal Delegado del Área Municipal competente o persona en quien delegue.
 - 5 vocales: Compuesto por Concejales en proporción a la existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
 - 1 vocal: El mismo representará al sector empresarial de la hostelería y el comercio.
 - 1 vocal: Un representante sindical con mayor representación en el sector de la hostelería.
 - 1 vocal: representante de una asociación de vecinos, a propuesta de los colectivos vecinales.
- b) Miembros con voz pero sin voto:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	33 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



- Jefe del Cuerpo de la Policía Local o persona en quien delegue.
 - Un técnico Municipal del área competente en la materia.
 - Director/a de la Oficina Técnica o persona en quien delegue.
 - Cualquier persona que en virtud del orden del día estime oportuno la presidencia de la Comisión, en calidad de asesor.
- c) Secretario: Técnico Municipal del área competente en la materia

El Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, desarrollará las funciones que se asignen a la Comisión y determinará su régimen de funcionamiento. Entre sus competencias estará emitir informes sobre:

- La ordenación del espacio en las vías públicas
- La distribución de espacios entre terrazas de veladores en las zonas de capacidad limitada y se considere necesario distribuir el espacio.
- La colocación de infraestructuras en la vía pública, bien para sombra como elementos auxiliares.

Los informes que se emitan en ningún caso serán vinculantes.

21.2. Mesa Técnica de control

El Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, creará la Mesa Técnica de control de Terrazas de veladores, que estará constituido por los siguientes miembros:


- Alcalde o persona en quien delegue.
- Técnico de la Oficina técnica Municipal.
- Técnico de Patrimonio
- Técnico de Inspección de la Policía Local.

El Ayuntamiento creará la mesa técnica de control y seguimiento del cumplimiento de la ordenanza de ocupación de vía pública. Esta mesa únicamente se limitará a trabajar para resolver los problemas que vayan surgiendo en el día a día con los diferentes tipos de ocupaciones, sus autorizaciones y el pago correspondientes de las tasas fiscales.

CAPÍTULO II.- HORARIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	34 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



Artículo 22.- Horarios

El horario establecido para el funcionamiento de las terrazas de veladores y su instalación, será en todo caso el establecido en la normativa de la Junta de Andalucía, para este tipo de actividad.

Artículo 23. Tipologías de mesas y su disposición.

En todo caso la disposición de las mesas y sillas permitirá el paso entre las mismas a los usuarios y camareros, contándose dicho paso, como parte de la ocupación de la vía pública autorizada.

1.- Tipología de mesas:

23.1. Tipologías estándar de mesa y su disposición.

Como mesa tipo se considera la cuadrada de 70 cm de lado con cuatro sillas, en filas y columnas permitiendo el paso entre las mesas, configurando así la “tipología estándar”.

23.2. Tipologías especiales de mesas o de su disposición.

No obstante, a los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, se asimilarán al concepto de terrazas de veladores otras instalaciones, tales como mesas y sillas altas, o mesas bajas con dimensión inferior a la estándar, destinados igualmente a servir de soporte a las consumiciones y asiento de los clientes. Siempre y cuando tengan idéntica naturaleza mueble.

Cuando se desee instalar mesas diferentes o disponerlas en agrupaciones específicas, de forma que las mesas ocupen una superficie diferente a la estimada para éstas, el interesado podrá solicitar la autorización, siempre que se respeten el resto de condiciones de la instalación en cuanto a ocupación de espacios.

Para ello, el solicitante deberá detallar gráficamente, con el suficiente detalle, las características de los elementos de la terraza.

Las autorizaciones excepcionales en ningún caso podrán contravenir la normativa vigente en la materia.


23.3 Elementos especiales de apoyo.

A efectos de esta norma, se entenderá por elementos de apoyo las mesas altas, toneles, o medios toneles u otros, destinados únicamente a servir de soporte a las consumiciones, sin asiento, permaneciendo los clientes de pie.

Igualmente, las baldas sobre pared, se autorizarán de manera excepcional en aquellos lugares donde no se permita otro tipo de soporte debido a las condiciones de la vía o atendiendo a criterios de seguridad. Este tipo de soporte se dará básicamente en las calles peatonales que se determinen. En todo caso, las baldas no se autorizarán en lugares donde interfieran el paso de los peatones. Las baldas no serán en ningún caso elementos fijos sobre la pared, sino que serán retirados en el momento de no ejercer la actividad, no sobrepasarán los 40 cm. de vuelo sobre la fachada, siendo sus bordes romos especialmente en las esquinas, por motivos de seguridad, y, al colocarlas, los responsables de la actividad garantizarán la seguridad de su instalación. Como parte de la ocupación de la vía pública, las baldas estarán recogidas en el seguro de responsabilidad civil para el que, para el caso, estarán obligados los establecimientos autorizados, y sometidas a la regulación urbanística.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	35 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					

ARBS-BRBBKR



Las autorizaciones de elementos especiales de apoyo, en ningún caso podrá contravenir la normativa vigente en la materia.”

Artículo 24. Relación entre la terraza y el establecimiento.

Las terrazas se consideran un complemento del establecimiento de hostelería ubicado en inmueble, cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza, por lo que deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

24.1. Capacidad de las terrazas.

a) A todo establecimiento con derecho a terraza, se le concederá un espacio de 16 metros cuadrados, salvo que su petición fuera inferior o que el espacio no lo permitiera.

b) A partir de 16 metros cuadrados, se limita la capacidad máxima de la terraza en función de la superficie del establecimiento, de forma que se cumpla la siguiente limitación:

- La superficie máxima de la terraza de veladores no podrá exceder de uno con cinco (1,5) veces, la superficie útil de la zona de estancia de público del establecimiento más el espacio de la cocina, siempre y cuando el espacio lo permita.

24.2. Capacidad máxima de las terrazas.

Con carácter general, se fija un máximo de superficie autorizable de 120 metros cuadrados por establecimiento, siempre que la superficie del establecimiento (según lo establecido en el punto anterior) y el espacio a ocupar, lo permitan.

24.3. Condición de excepcionalidad.

Para aquellos establecimientos que se vean perjudicados por las nuevas disposiciones recogidas en esta Ordenanza, con una restricción de la ocupación que hasta este momento venían disfrutando, se podrá, siempre que el espacio lo permita, establecer una ocupación mayor a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre que cuente con los informes técnicos favorables, y adquiera el compromiso expreso de mantener abierto el establecimiento por un periodo no inferior a DIEZ meses.

Todos los años cada establecimiento que se acoja a esta condición, deberá entregar al ayuntamiento el calendario de apertura informando del periodo de apertura y además lo deberá tener expuesto al exterior del local para facilitar las labores de inspección.

El incumplimiento de este punto supondrá para el adjudicatario la pérdida de la condición de excepcionalidad para el año siguiente.


Artículo 25. Establecimientos con fachada a dos calles.

En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalar terraza en cualquiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones de esta Ordenanza, si bien la suma de ambas terrazas de veladores deberá cumplir con las condiciones de capacidad fijadas en esta Ordenanza.

Artículo 26. Modalidades de ocupación.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	36 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					

ARBS-BRBBKR



La ocupación de espacios de uso público con terrazas de veladores se ajustará a las siguientes modalidades y condiciones:

- a. Con carácter general, las terrazas de veladores se ubicarán pegadas a la fachada en las aceras dejando un mínimo de paso de 1,80 m, o en todo caso el mínimo establecido por la de accesibilidad si este fuera superior. En el caso de existir anexos a las aceras, zonas de aparcamiento, las terrazas se ubicarán en el cajón de aparcamiento.

También podrán estar separadas de la fachada siempre que sea para respetar el itinerario peatonal de 1,80 m o en todo caso el mínimo establecido por la de accesibilidad si este fuera superior. En acerados de 5 m de anchura el itinerario peatonal será de 2,20 m.

- b. En zonas peatonales se podrán poner terrazas de veladores en uno o en ambos lados de la calzada, siempre y cuando se deje un paso mínimo de 1,80 m o en todo caso el mínimo establecido por la de accesibilidad si este fuera superior.
- c. En aquellas zonas en las que las superficies de las aceras y calzadas no permita la ocupación con mesas y sillas, pero exista una peatonalización a tiempo parcial de las mismas, se podrá conceder la autorización de ocupación de mesas y sillas, en el horario y periodo de peatonalización aprobado por el Ayuntamiento, siempre que se cumplan las condiciones determinadas por este Ayuntamiento, en la presente Ordenanza.
- d. Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita autorización para la instalación de una terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del ancho del frente de su fachada, repartiéndose el resto proporcionalmente, salvo acuerdo distinto entre las partes.
- e. Si más de un establecimiento de la misma calle o zona solicita ocupación, se repartirá a partes iguales el espacio público, salvo acuerdo distinto entre las partes
- f. En calles semipeatonales se permitirá ocupar el acerado siempre que el departamento de tráfico lo autorice mediante informe y haya instalado los medios o señales oportunos.


Artículo 27.- Compatibilización de la colocación de terrazas, con la utilización de los servicios públicos.

Las terrazas de veladores no dificultarán la utilización de los servicios públicos, debiendo dejar completamente libres:

- ▶ Las salidas de emergencia en su ancho, dejando espacio de respeto.
- ▶ Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- ▶ Los pasos de peatones.
- ▶ Los garajes y otros pasos de vehículos, manteniendo una zona de respeto.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	37 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



- La entrada a los propios establecimientos y a los edificios.

En todo caso se deberá cumplir el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, o aquéllas que en el futuro las sustituyan. En este sentido, las terrazas de veladores ubicadas en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas de acuerdo con las condiciones de accesibilidad universal.

Cuando el espacio permita la implantación de más de una fila de terrazas de veladores podrán disponerse como mejor convenga, siempre que se permita el fácil acceso a todas las mesas y sillas; para lo cual se establecerá un pasillo intermedio de acceso de los camareros a las mesas. Dicho pasillo tendrá una longitud igual a la de la fila menor y un ancho de 0,50 metros. La superficie ocupada por el pasillo se contabilizará dentro de la superficie de ocupación de la terraza.

Siempre se dejará libre la entrada/s del local accesible y la superficie se contabilizará dentro de la superficie ocupada.

Artículo 28. Instalación de terrazas en plazas y espacios de capacidad limitada y de posible uso por varios establecimientos.

En el caso de uso de plazas públicas para la instalación de terraza de veladores, con el objeto de compatibilizar el uso público y privado de la misma, se limita su ocupación por terrazas a un máximo de un 40% de la superficie de la plaza.

28.1 Procedimiento

En los casos de plazas en los que, por su configuración, pueda ser necesario distribuir un espacio limitado entre varios establecimientos con derecho a ocuparlo, se actuará según el siguiente procedimiento:

Concurrencia.


En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, el Ayuntamiento delimitará el espacio en cuestión. En estos casos el Ayuntamiento establecerá una o varias zonas de reparto en consideración a la configuración del espacio existente en la vía pública y los establecimientos existentes en la misma.

- 1) Una vez hecho esto, el cálculo del reparto de la superficie acotada para ser ocupadas en la vía pública, se repartirá en proporción a la superficie de cada establecimiento.
- 2) Adjudicación de las autorizaciones en favor de aquellos establecimientos que tengan proyección sobre el espacio a repartir. (En este caso no podrá invadirse fachada de establecimientos hosteleros anejos aunque, por aplicación de la fórmula polinómica, les correspondiese un número mayor de mesas.)
- 3) El espacio concedido a cada establecimiento quedara delimitado por señales ancladas al suelo.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	38 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



- 4) Una vez completado el reparto, si quedase en su caso espacio no ocupado, el mismo deberá quedar libre y expedito para su uso común general.
- 5) En ningún caso el reparto podrá contravenir lo contenido en esta Ordenanza y en la normativa vigente de aplicación.
- 6) Los espacios delimitados de ocupación respetarán las superficies ocupadas, el diseño o distribución de la plaza en cuestión y el paso y afluencia de público, pudiendo bajo criterio técnico, disminuir la superficie en base a lo anteriormente expuesto.

28.2 Propuesta conjunta de distribución:

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, y con carácter excepcional, los solicitantes interesados en la obtención de espacios dentro de una Zona de Reparto, podrán presentar al Ayuntamiento una propuesta conjunta de adjudicación de terrazas de veladores para cada establecimiento.

Toda propuesta presentada ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en todo caso, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, así como la normativa vigente aplicable en la materia.

Esta propuesta deberá respetar igualmente, en la medida de lo posible, el criterio de adjudicación y situación de la terraza de veladores frente a la fachada del establecimiento.

La presentación de esta propuesta será opcional para los interesados, siendo en todo caso discrecional para el Ayuntamiento su aceptación o denegación.

28.3. Resolución.

La adjudicación de mesas y espacios de las terrazas, se efectuará por Decreto, al igual que las demás autorizaciones de terrazas, previo informe de los servicios técnicos municipales sobre el reparto de mesas y espacios de las terrazas, calculado de acuerdo con todo lo anterior.

Artículo 29. Ocupación con mesas en calzada, sobre aparcamientos.

Para la ocupación de la calzada con mesas y sillas, se establece la distinción según que el aparcamiento de vehículos esté permitido en línea o en batería, pero en uno u otro supuesto, la superficie máxima de ocupación no será superior a 25 metros cuadrados por terraza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24.1, y sobre dicha superficie se podrá superponer una tarima balizada con barandillas de protección peatonal, conforme a lo establecido en el artículo 35. En el caso, de que no se coloque la tarima balizada con barandilla, en todo caso deberá existir una valla que separe la terraza, al tráfico rodado.


Se exime del cumplimiento de esta barandilla fija desmontable en aparcamientos ubicados en calles de uso prioritario peatonal.

Todos los elementos colocados en vía públicas, tanto barandillas, como tarimas, sombrillas, etc, se deberán desmontar completamente si el establecimiento cierra más de 40 días naturales. El incumplimiento de este punto supondrá para el adjudicatario la pérdida de la autorización y se decretará el desmontaje inmediato de los elementos instalados.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	39 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



En estos casos de tarimas, las mesas y sillas, deberán tener protegidos los extremos de las patas con gomas para evitar la emisión de ruidos al arrastrar los mismos sobre la tarima, tanto por los clientes como en el momento de retirar cada día las mesas y las sillas.

El Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, a través del servicio municipal competente podrá dictar las normas complementarias que estime oportuno por razones de tráfico, en desarrollo de esta norma de la presente Ordenanza, modificando incluso las dimensiones de las terrazas de veladores.

1. Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada.

a) La anchura no excederá en ningún caso a la superficie destinada a zona de aparcamiento, no sobrepasando en ningún caso a línea de aparcamiento, dejando siempre un mínimo de 3 metros de carril libre en calles de circulación rodada de sentido único.

Artículo 30. Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales.

a. En zonas peatonales se establece la distinción según se trate de aceras y calles.

Los criterios para la instalación de mesas en terrazas serán:

a.1) Aceras:

Con carácter general, la terraza de veladores se ubicará pegada a fachada en las aceras dejando un mínimo de paso de 1,80 m, o en todo caso el mínimo establecido por la de accesibilidad si este fuera superior. En el caso de existir anexos a las aceras, zonas de aparcamiento, las terrazas se ubicarán en el cajón de aparcamiento.

a.2) Calles peatonales:

En zonas peatonales se podrán poner terrazas de veladores en uno o en ambos lados de la calzada, siempre y cuando se deje un paso mínimo de 1,80 m o en todo caso el mínimo establecido por la de accesibilidad si este fuera superior.

En calles peatonales que circulen vehículos de residentes, el ancho del vial podrá ser como mínimo de 2,5 m.

b. Concurrencia

En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, el Ayuntamiento delimitará el espacio en cuestión, que podrá referirse al total de la zona peatonal o sólo a parte de ella.


En estos casos, el Ayuntamiento establecerá una o varias zonas de reparto en consideración a la configuración del espacio existente en la vía pública y los establecimientos existentes en la misma, y repartirá de manera proporcional a la superficie de cada actividad de hostelería.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera podrá desarrollar un Plan Especial para la Zona del Conjunto Histórico.

c. Propuesta conjunta de distribución:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	40 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFephFW					

ARBS-BRBBKR



No obstante, lo dispuesto en apartado anterior, y con carácter excepcional, los solicitantes interesados en la obtención de espacios dentro de una Zona de Reparto, podrán presentar al Ayuntamiento una propuesta conjunta de adjudicación de terrazas de veladores para cada establecimiento.

Toda propuesta presentada ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en todo caso, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, así como la normativa vigente aplicable en la materia.

Esta propuesta deberá respetar igualmente, en la medida de lo posible, el criterio de adjudicación y situación de la terraza de veladores frente a la fachada del establecimiento.

La presentación de esta propuesta será opcional para los interesados, siendo en todo caso discrecional para el Ayuntamiento su aceptación o denegación.

Artículo 31. Zonas ajardinadas peatonales.

Se prohíbe con carácter general la ocupación con mesas en zonas ajardinadas peatonales, si bien con carácter excepcional se podrán autorizar ocupaciones de vía pública, para aquellas concesiones de instalación y explotación de elementos expendedores de comidas y bebidas, concedidas por el ayuntamiento, para dar servicio a la zona verde. También se podrá estudiar cada caso de ocupación en zonas ajardinadas y se podrá autorizar bajo algunas condiciones básicas, siempre que tenga el visto bueno de la Mesa Técnica.

En cualquier caso, deberán cumplirse las condiciones establecidas para este tipo de suelo por el Plan General de Ordenación Urbanística y sus correspondientes planteamientos de desarrollo.

Artículo 32. Elementos auxiliares.

Se consideran estructuras auxiliares de las terrazas que ocupen la vía pública, como: sombrillas, marquesinas, vallas, cortavientos, estufas y calefactores exteriores.

Artículo 33. Pizarras

Los elementos de pizarra, en ningún caso podrán sobresalir del espacio concedido para la ocupación de la terraza.

Artículo 34. Estructuras de sombra.

En términos generales, las sombrillas, así como cualquier elemento de sombra, que se instalen, deberán reunir unas características que se entiendan precisas para su función, de forma que todos ellos serán de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad. Deberán armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.


En todo caso, la ocupación de espacio público con cualquier estructura de sombra, será necesario previa autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Cualquier estructura de sombra anclada al suelo, deberá tener informe estimatorio de la Oficina Técnica Municipal y deberán contar con certificado emitido por técnico competente (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico o ingeniero superior), o en su caso homologación de fabricante respecto a dicha cuestión.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	41 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



Una condición obligatoria para la autorización de marquesinas o elementos fijos será que el establecimiento adquiera el compromiso expreso de mantener abierto el establecimiento por un periodo no inferior a DIEZ meses.

Todos los años cada establecimiento que se acoja a esta condición, deberá entregar al ayuntamiento el calendario de apertura informando del periodo de apertura y además lo deberá tener expuesto al exterior del local para facilitar las labores de inspección.

El incumplimiento de este punto supondrá para el adjudicatario la pérdida de la autorización y se decretará el desmontaje inmediato de la marquesina.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la apertura por tiempo inferior a 10 meses por establecimientos con marquesinas en zonas con poca afluencia de público, u otros motivos de convivencia y siempre deberá tener el visto bueno de la mesa técnica.

34.1 Marquesinas.

a.- En las terrazas, las marquesinas podrán encontrarse ancladas al suelo, pudiéndose también apoyar en jardineras / maceteros que garanticen su seguridad y estabilidad. Podrá estar cerrado permanentemente en sus lados, debiendo quedar la estructura abierta al menos por uno de sus lados. En el caso de cierre con elementos no permanentes, estos deberán quedar recogidos y retirados de la estructura, cuando el establecimiento no esté ejerciendo la actividad o en el horario de cierre. Los elementos de cierre no permanentes que se autorizan son toldos totalmente transparentes.

En todo caso la marquesina estará abierta siempre por uno de sus lados, sin que se pueda cerrar de manera fija en ningún caso, y en todo caso se deberá cumplir la normativa antitabaco, si se desea permitir fumar en las mismas.

Para la instalación de una marquesina fuera de la línea de fachada del establecimiento, debe tener autorización por escrito del vecino colindante al que afecte la misma.

No obstante, por la singularidad de las calles del municipio y de la propia estructura, la autorización de la ocupación de la vía pública estará sujeta a informe de la Oficina Técnica Municipal para la colocación de la misma, y necesitará en todo caso licencia municipal para la realización de la obra.


b.- Condiciones para la instalación de terrazas con marquesinas, bien apoyadas en jardineras / maceteros o anclados al suelo:

1.- Por regla general, no se permitirán las instalaciones fijas de cualquier tipo de marquesina en las zonas peatonales, viales mixtos (peatón + coche) y plazas públicas. Así mismo están prohibidas en el área del Antiguo Recinto Amurallado de Conil de la Frontera. Se podrán autorizar excepcionalmente presentando proyectos conjuntos que no alteren la visión de la misma ni el paso peatonal y siempre velando por el bien común y la imagen turística del pueblo o de la plaza en cuestión. Para ello deberá tener el visto bueno de la mesa técnica.

2.- Se podrá autorizar la colocación de este tipo de estructuras en:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	42 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					

ARBS-BRBBKR



► Aceras con una anchura superior a 5 metros, debiendo dejar en todo caso como mínimo 2,20 metros de acera libre.

► En zonas de aparcamiento, siempre y cuando linde con una carretera de doble vía, no estando permitidas en calles de un solo sentido. Contarán con elementos capta faros o reflectores en las esquinas. El acceso a la terraza se realizará obligatoriamente por el acerado.

► Se considerará ocupación real la proyección horizontal de la marquesina. La altura mínima libre, por encima de la rasante de la acera, será de 2,50 metros, no dificultando esta instalación en ningún caso la visibilidad de las señales de circulación, ni afectando a ninguna otra infraestructura, mobiliario urbano o arbolado.

c.- En todo caso, el solicitante acompañará junto a la solicitud de autorización, proyecto técnico, documentación gráfica del diseño y descripción detallada de los materiales a emplear que, deberán armonizar con el ambiente y carácter del entorno urbano sin que ningún caso perjudiquen el ornato público y las condiciones estéticas establecidas conforme al artículo 37 de esta Ordenanza.

d.- En el caso, de que se autorice colocar una marquesina mediante anclaje al suelo, será necesario el depósito de una fianza para garantizar la reposición del pavimento afectado.

e.- Cierre de Marquesinas.

El cierre de marquesinas se realizará con materiales transparentes, no cerrando la visual del espacio público y no creando grandes impactos visuales. Para ello se atenderá a lo dispuesto en el anexo de la ordenanza siendo los tres posibles cierres los siguientes:


- a) Toldos totalmente transparentes.
- b) Barandillas cortavientos fijas o elevables de vidrios o material transparentes.
- c) Cortinas de cristales. El establecimiento que desee instalar este tipo de elementos deberá realizar el compromiso por escrito de que el establecimiento abrirá 10 meses. El incumplimiento de este punto supondrá para el adjudicatario la pérdida de la autorización y se decretará el desmontaje inmediato de la marquesina o de los elementos en cuestión.

f.- Si las marquesinas están pegadas a fachadas, estas no supondrán un aumento de edificabilidad debiendo dejar todos los días las marquesinas abiertas y las mesas y sillas recogidas, pudiendo estar apiladas dentro de la marquesina. Este tipo de marquesinas pegadas a las fachadas serán autorizables siempre y cuando el itinerario peatonal no esté pegado a la fachada del establecimiento o suponga un obstáculo para el paso de vecinos y/o peatones.

34.2 Sombrillas.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	43 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					

ARBS-BRBBKR



Serán de material fácil de limpiar.

a.- El soporte será ligero y desmontable, con anclajes fijos sobre el pavimento tal y como se describe en el anexo.

b.- Todos los componentes dejarán una altura libre de 2.20 metros, como mínimo.

c.- Serán textil monocolor blanco o crema claro.

d.- No incorporarán ningún tipo de logo, rótulo, anuncios o mensajes de tipo publicitario, salvo lo dispuesto en esta ordenanza para la denominación del establecimiento.

e.- En la documentación de autorización de ocupación se aportará diseño, fotos, nº de sombrillas a disponer y ficha de características técnicas. Todas las sombrillas a disponer serán iguales.

f.- La proyección en planta de la sombrilla no sobrepasará los límites de la terraza cuya ocupación autorice. Todos los componentes tendrán una altura libre mínima de 2,20 m. y una altura total máxima de 2,50 m. no podrán tener cortinajes verticales en ninguno de sus lados.

g.- Las sombrillas de grandes dimensiones, podrán permanecer instaladas ancladas al suelo en el horario de cierre, siempre que no estén en medio de vial o plaza y que perjudique el paso de peatones.

34.3 OTROS ELEMENTOS DE SOMBRA

Se podrá instalar otros elementos de sombra propuestos por cada establecimiento y se estudiará y deberá tener el visto bueno de la meas técnica según cada situación y/o diseño. Todo será, si no existe perjuicios a terceros y que no afecten al bien común y al uso público del lugar o de la vía pública que se pretenda ocupar.


a) Doble Toldo o sombrillas grandes. Otros elementos podrán ser estructuras de doble toldo con estructura anclada al suelo o con maceteros. La estructura será de color gris y los toldos de color blanco o crema. La parte baja tendrá como mínimo 2.20 m.

El anclaje de estos elementos de sombra se realizará mediante placas de anclaje al suelo o con maceteros con ruedas.

b) Velas Tensadas. Se podrán instalar velas tensadas a proposición de cada establecimiento y siempre serán de color blanco o crema.

c) En ocupaciones en aparcamientos y fuera del Conjunto Histórico Artístico se podrán poner junto con las barandillas, tanto sombrillas como toldos de cofre o encapsulados sin faldon según los anexos aprobados en esta ordenanza.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	44 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



Todos los elementos colocados en vía públicas, tanto barandillas, como tarimas, sombrillas, etc, se deberán desmontar completamente si el establecimiento cierra más de 40 días naturales. El incumplimiento de este punto supondrá para el adjudicatario la pérdida de la autorización y se decretará el desmontaje inmediato de los elementos.

Artículo 35. Tarimas.

Su instalación podrá realizarse en todas aquellas terrazas que estén situadas en calzadas sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado, siempre que exista un desnivel entre la acera y la calzada. Además, se permitirán en terrazas situadas en calles con gran desnivel y siempre deberá tener el visto bueno de la mesa técnica.

En todo caso, la ocupación de espacio público con tarima, será necesario previa autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera y estará sujeto a informe de la Oficina Técnica municipal para su colocación.

- a. La tarima se superpondrá sobre la superficie autorizada. Irá adosada al bordillo de la acera y sin sobrepasar el nivel del mismo.
- b. Deberán ser desmontables, estar construidas con materiales ignífugos y no oxidantes así como antideslizantes.
- c. Deberán estar balizadas con elementos acordes a la imagen del entorno urbano en el que se encuentran. Su altura estará comprendida entre 1 y 1,40 m. Cuando por cuestiones de seguridad, el Ayuntamiento lo estime oportuno incorporarán elementos capta-faros o reflectores en las esquinas.
- d. El acceso a la terraza se realizará obligatoriamente por el acerado.
- e. Habrá de permitir la limpieza diaria tanto de la propia tarima como del pavimento sobre el que esté colocada.
- f. En el caso, de que se autorice colocar una tarima mediante anclaje al suelo, será necesario el depósito de una fianza para garantizar la reposición del pavimento afectado.

Artículo 36. Instalaciones eléctricas y otras.

36.1 Instalaciones eléctricas.


Si el interesado pretende realizar instalaciones eléctricas u otro tipo de instalación estará sujeto a licencia municipal de obras expedida por la Oficina Técnica Municipal, y deberá acompañar con la solicitud de ocupación un proyecto suscrito por técnico competente. Previamente a su puesta en funcionamiento presentará certificado en el que se acredite que la instalación ejecutada se adecua a la normativa vigente.

La instalación eléctrica que le da suministro, quedará totalmente enterrada.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	45 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



Además, podrá exigirse que el proyecto detalle tanto las condiciones estéticas como las condiciones técnicas a fin de regular su utilización, para evitar molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos y establecimientos; etc.

En todo caso, una vez finalizada la obra o proyecto de instalación, la vía pública debe quedarse en las condiciones en la cual se encontraba con anterioridad a la instalación.

Sólo se permitirán instalaciones eléctricas, siempre que la terraza sea colindante con la fachada del establecimiento, bien en acera, zona peatonal, plaza o aparcamiento.

36.2 Música en las terrazas.

Siempre se cumplirá lo dispuesto en la normativa reguladora Andaluza.

36.3 Separadores / cortavientos.

En todo caso se permitirán elementos separadores de terrazas que como mínimo tendrán 90 cm de altura. En el caso de que se utilicen cortavientos como separadores, estos podrán tener entre 90 cm de altura como mínimo, hasta un máximo de 2 m. Los cortavientos podrán estar anclados al suelo pero serán desmontables y se desmontarán diariamente. En todo caso, estos elementos seguirán los modelos propuestos en el anexo a esta Ordenanza.

CAPITULO III.- CONDICIONES DE USO Y DISFRUTE.

Artículo 37. Condiciones estéticas.

1.- En términos generales, las mesas, sillas, sombrillas, etc. y otros elementos a instalar, deberán reunir características precisas para su función, de material resistente, de fácil limpieza y buena calidad. También, serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias. Deberán armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.


a) Sillas y mesas: serán de material resistente, de fácil limpieza, buena calidad y de color inalterable. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre sí cuando se tengan que apilar, así como tacos de goma para evitar el contacto directo de las patas con el suelo.

b) La instalación de servicio tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje y a los productos destinados al consumo en la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, desarrollar funciones de cocinado, elaboración o manipulación de alimentos, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general.

No se permiten la instalación de vitrinas de carnes ni pescado u otros en la ocupación de la vía pública.

c).- Las sillas y mesas no podrán ser de colores estridentes y serán homogéneas (No se permitirán diferentes colores en una misma ocupación).

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	46 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



d) Se podrán realizar excepciones en el color y forma de mobiliario, por razones de establecimientos típicos, históricos o pintorescos del pueblo que su mobiliario sea identidad histórica del establecimiento.

2.- Los titulares de las terrazas de veladores deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, asimismo están obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada por la terraza de veladores y a recogerla todos los días al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, servilletas, colillas y otros residuos por el suelo de la terraza de veladores.

3.- Los titulares instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores, así como en el exterior junto a las puertas de acceso, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen, evitando el ensuciamiento del entorno. No obstante, la misma será retirada en el momento de retirada de la terraza.

4.- En todo caso, el Ayuntamiento de Conil establece mediante el anexo a esta Ordenanza los distintos modelos autorizados de estructuras y distintos elementos permitidos, con expresión de las distintas medidas autorizadas.

En principio los anexos serán los autorizados, y los elementos de cierre en marquesinas también serán las cortinas de cristales. Se autorizarán otros, siempre que sigan los criterios de la ordenanza o incluso los mejoren, desde el punto de vista de la imagen turística, confortabilidad y seguridad.

5.- Velando por el interés general y por la imagen turística de nuestro pueblo, será totalmente obligatorio el cumplimiento de las condiciones estéticas establecidas en el PGOU, por lo que será obligatorio que las fachadas y los zócalos estén totalmente pintados en blanco.

Artículo 38. Condiciones especiales para las terrazas del conjunto histórico.

Todas las solicitudes de terraza en el conjunto histórico del pueblo, habrán de presentarse inexcusablemente junto con el proyecto en el que se describa suficientemente su situación y dimensiones exactas, forma, color, impacto en el entorno, etc.

Todos los elementos de sombra habrán de ser de color crema, sin que puedan contener publicidad de ningún tipo.

Se autorizarán toldos con una altura mínima de 2,2 en color blanco o beige y del tipo encapsulados o de tipo cofre sin faldones delanteros de aluminio color blanco, minimizando así el impacto visual en las fachadas.

El logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón, y en una superficie no superior a 15 x 80 cm.


En ningún caso tanto el logotipo como el nombre de los establecimientos a colocar en los faldones podrá ser de colores estridentes (puros como el amarillo, azul, rojo, etc.).

Ni las mesas ni las sillas de las terrazas podrán incluir publicidad de ningún tipo.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	47 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



Las mesas y sillas habrán de estar de acuerdo con el entorno, no pudiendo utilizarse en ellas acabados en colores puros estridentes (rojo, amarillo, verde, etc.).

Artículo 39. Limpieza, higiene y ornato.

Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener las mismas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo los correspondientes elementos de recogida.

Asimismo, deberá mantener permanentemente limpia la terraza y su entorno, limpiándola y retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc. en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario, ateniéndose a las ordenanzas al respecto, establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

La separación entre terrazas, cuando existan dos o más contiguas, podrá ser fijada por el Ayuntamiento en función del tránsito peatonal y demás circunstancias urbanísticas.

CAPITULO IV.- LICENCIAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 40.- Plazos.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ocupación de la vía pública, se realizará cuando se solicite la licencia de apertura o cuando se solicite el cambio de titularidad del establecimiento. En los años sucesivos se renovará automáticamente aportando la declaración responsable que se establece en el art. 48, y según establezca el Decreto Obtenido de ocupación de vía pública, a no ser que desee cambiar las condiciones de ocupación establecidas en el mismo.

Artículo 41. Condiciones de las autorizaciones de ocupación.

La implantación de las terrazas de veladores requiere la previa solicitud a través de la correspondiente Licencia o Declaración Responsable por el interesado, en los términos previstos en esta Ordenanza. Su vigencia será temporal, limitada a un máximo de doce meses de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año correspondiente.

Sólo serán legalizables, por los medios previstos en esta Ordenanza, la instalación de terrazas de veladores cuando sean accesorias a un establecimiento de los previstos en el artículo 20 de esta ordenanza En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza.


Artículo 42. Transmisibilidad.

1.- La autorización para la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores será transmisible conjuntamente con las licencias o declaraciones responsables de actividad de los establecimientos de las que son accesorias, mediante comunicación según modelo

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	48 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



normalizado para el cambio de dicha titularidad, en las mismas condiciones en que fue obtenida, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior.

2.- En ningún caso la explotación de la terraza de veladores podrá ser cedida o arrendada de forma independiente respecto al establecimiento de la que es accesoria.

Artículo 43. Vigencia y renovación.

1.- La vigencia de la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores que se concedan según el instrumento de intervención municipal en cada caso se corresponderá con el periodo de funcionamiento solicitado

2.- En las peticiones sucesivas bastará con hacer constar en la correspondiente Declaración Responsable, el número de expediente anterior, estar al corriente de las obligaciones económicas relativas al establecimiento y la terraza del período anterior, siempre que no se modifiquen los elementos considerados esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro), y se declarara que se cumplen todos los requisitos que le fueron exigidos para la obtención de la licencia.

Si se pretende cambiar alguno de los elementos esenciales, se deberá presentar la solicitud de la licencia aportando la descripción y delimitación de la misma correspondiente a la comunicación o solicitud inicial

Si el solicitante ha sido sancionado por alguno de los supuestos infractores graves o muy graves recogidos en esta ordenanza donde haya recaído resolución firme, a la solicitud habrá de incorporarse informe favorable a la instalación emitido por el Área municipal competente.

3.- A efectos de la nueva petición, el titular de instalación de la terraza de veladores deberá estar al corriente del pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, relativas al establecimiento y la terraza.

4.- Se podrá denegar la licencia o declaración responsable, o revocar en cualquier momento, sin esperar a cumplir el plazo solicitado para la ocupación de la vía pública u otros espacios habilitados para instalar las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya concluido por resolución firme en vía administrativa procedimientos por los que se haya constatado la existencia de molestias o perjuicios a terceros derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoria y, atendiendo a la gravedad de las infracciones cometidas, así se haya resuelto conforme al art. 40 de esta Ordenanza

b) En los casos de falta de pago de las obligaciones económicas pendientes.


c) Cuando en el periodo solicitado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la licencia

5.- Con carácter previo a la denegación o revocación se le otorgará un plazo de 15 días para que presente alegaciones

I. NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	49 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					

ARBS-BRBBKR



Artículo 44. Solicitante.

Podrán presentar la solicitud de licencia o declaración responsable para la instalación y funcionamiento de terraza, los titulares de los establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 20 de esta Ordenanza y de los cuales la terraza solicitada es accesoria, siendo preceptivo que la actividad esté legalizada de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de la materia del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Artículo 45. Inicio del procedimiento.

El procedimiento para la instalación y funcionamiento de terraza, se inicia a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud de licencia o declaración responsable con la documentación preceptiva según la modalidad de que se trate. Los efectos de la solicitud de iniciar el procedimiento se producen sólo cuando la documentación está completa, correcta y coherente, y se haya presentado por cualquier medio admisible en derecho

En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la presentación de la solicitud o la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a su concesión. El Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, podrá conceder o denegar la autorización, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular.

Artículo 46. Documentación.

Además de la documentación señalada en el art. 9 de la presente ordenanza, se tendrán en cuenta lo siguiente:


- a) Copia de póliza del seguro de responsabilidad civil del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago.
- b) En el caso de heladerías, freidurías o confiterías contempladas en el artículo 20 de la presenta ordenanza, copia del proyecto de obra firmado por técnico competente en el cual se recoja la existencia de aseos con su distribución.
- c) Garantía de calidad y certificado de homologación de la Comunidad Europea, contrato con la empresa suministradora de la energía con que cuente la instalación de estufas de exterior.
- d) Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

Si la terraza se pretende instalar en espacios afectos al uso público pero de titularidad privada, el solicitante deberá adjuntar a la solicitud, además, documento acreditativo de la autorización de los propietarios de ese espacio que, en los casos en que estén constituidos en

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	50 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



Comunidades de Propietarios deberá estar firmado por su Presidente o su representante legal, debidamente acreditado en su calidad de tal.

Artículo 47. Fianza.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando excepcionalmente se autorice la instalación de estructuras fijas o elementos anclados al pavimento, la autorización quedará condicionada al pago de una fianza, cuyo importe será valorado por los servicios técnicos municipales, que valorarán el coste de reposición, reconstrucción o reparación del suelo.

Artículo 48. Documentación para la declaración responsable.

En los casos de sucesivas peticiones a la inicial, en la cual no se pretenda cambiar ninguna de las condiciones esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro), o las situadas en espacios libre de dominio privado, al que pueda acceder el público en general, se presentará declaración responsable acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración donde el solicitante y los técnicos firmantes de la documentación técnica aportada, si la hubiere, se harán responsables de la veracidad de los datos aportados, del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las consecuencias administrativas, civiles y penales que lleva aparejada la inexactitud, falsedad o falta de veracidad de los datos o documentos aportados y que son conocedores del régimen jurídico en precario de estas instalaciones y de las prerrogativas de la administración municipal en cuanto a su levantamiento, revocación, denegación y consecuencias de las mismas.

En el caso de terrazas de veladores situadas en el espacio libre privado se incluirá, además, fotografías de la fachada del local para el que se solicita, de los locales colindantes y de los elementos a instalar.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como documento en el que conste la representación.

c) Copia del documento acreditativo de la transmisión o cesión con indicación que permita identificar la autorización o la declaración responsable, en caso de transmisión de actividad del establecimiento principal.

Artículo 49. Efectos de la declaración responsable.

1.- La declaración responsable surtirá efectos desde la fecha de su presentación acompañada de la documentación necesaria de forma completa, correcta y coherente.


2.- El documento presentado como declaración responsable debidamente sellado, y el plano que emite el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, deberán estar expuestos en el exterior del local y a la vista del público.

Artículo 50. Solicitudes de licencia o declaración responsable de establecimientos con antecedentes disciplinarios.

Aquellas solicitudes o declaraciones responsables de establecimientos con antecedentes por infracciones disciplinarias, por instalar la terraza de veladores sin

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	51 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFephFW					

ARBS-BRBBKR



autorización, con mayor ocupación del autorizado o fuera del perímetro o superficie autorizada, en función de las circunstancias obrantes en el expediente podrán ser revocadas o suspendidas previo informe del Servicio Técnico competente.

TÍTULO III.- OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA CON EXPOSITORES

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51. Objeto

Tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación de expositores en los espacios de uso y dominio público.

Artículo 52. Ámbito de aplicación e instrumentos de intervención municipal.

1. Podrán solicitar autorización para la instalación y funcionamiento de expositores:

- a) PEQUEÑO COMERCIO GENÉRICO: Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes, cuya superficie de exposición y venta, sea inferior a 500 m², y entre los productos no se incluyan productos alimenticios, ni se comercialice con animales vivos, explosivos, artículos pirotécnicos, cartuchería o productos químicos.
- b) MEDIANO COMERCIO GENÉRICO: Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes, cuya superficie de exposición y venta, sea inferior a 1750 m², y entre los productos no se incluyan productos alimenticios, ni se comercialice con animales vivos, explosivos, artículos pirotécnicos, cartuchería o productos químicos.

CAPÍTULO II.- HORARIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN

Artículo 53. Horarios

El horario de instalación de los expositores, será, por norma general, el mismo para el cual tenga permiso de apertura la actividad comercial a la cual esta anexa. Si bien, se establece un horario máximo para este tipo de ocupación de la vía pública que será en todo caso el establecido en la normativa de la Junta de Andalucía, para terrazas y veladores.

Artículo 54. Condiciones.

En todo caso los expositores deberán estar anexos al establecimiento comercial que lo solicita. En ningún caso podrán ocupar zonas de aparcamiento.

Artículo 55. Establecimientos con fachada a dos calles.


En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalar expositores en cualquiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones de esta Ordenanza, si bien la suma de ambos expositores deberá cumplir con las condiciones de capacidad fijadas en esta Ordenanza.

Artículo 56. Ocupación con expositores en aceras y zonas peatonales.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	52 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



El ancho máximo permitido para la ocupación de la vía pública con expositores, será de 1,25 m lineales siendo valorados por los técnicos y oscilando desde los 0,1 hasta el 1,25m máximo, contados desde la fachada del establecimiento hacia la vía pública, dejando un itinerario peatonal accesible igual o superior a la superficie mínima establecida legalmente, y se limitará a la fachada del establecimiento.

Artículo 57. Zonas ajardinadas peatonales.

Se prohíbe con carácter general la ocupación con expositores en zonas ajardinadas peatonales.

CAPÍTULO III. CONDICIONES DE USO

Artículo 58. Condiciones de uso.

Los titulares de los expositores deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, asimismo están obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada por los expositores y a recogerla todos los días al finalizar la jornada, evitando la presencia de residuos por el suelo de la zona de expositores.

Solo se podrá exponer, aquellos productos que sean objeto de venta por el establecimiento.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc. como expositor.

Quedará totalmente prohibido la instalación de toldos y lonas ni paredes laterales realizadas con ningún tipo de material formando muros en medio de las calles.

Los expositores en las calles no serán el almacén del establecimiento, estando prohibido ocupar con cajas la vía pública ni muebles llenos de cajas. La ocupación será con exposición de los productos de los locales.

Nunca se podrán ocupar con los productos colocados directamente en el suelo. Deberán estar dispuestos en algún expositor o estantería.

CAPÍTULO IV.-LICENCIAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 59. Condiciones de las autorizaciones de ocupación.

La implantación de los expositores requiere la previa solicitud de autorización al Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera por el interesado, en los términos previstos en esta Ordenanza Su vigencia será temporal, limitada al periodo solicitado por el titular del establecimiento.


Artículo 60. Transmisibilidad.

1.- La autorización para la instalación de expositores será transmisible conjuntamente con las licencias o declaraciones responsables de actividad de los establecimientos de las que son accesorias, mediante comunicación según modelo normalizado para el cambio de dicha

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	53 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



titularidad, en las mismas condiciones en que fue obtenida, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior.

2.- En ningún caso las autorizaciones para la instalación de expositores podrán ser cedidas o arrendadas de forma independiente respecto al establecimiento de las que son accesorias.

Artículo 61. Período de funcionamiento y plazo de comunicación o solicitud.

La autorización para la instalación de expositores podrá ser solicitada por el interesado del 1 de diciembre al 1 de marzo, ambos incluidos, Debiendo señalar el interesado el periodo por el cual lo solicita.

Artículo 62. Vigencia y renovación.

1.- En las peticiones sucesivas bastará con presentar solicitud, haciendo constar el número de expediente anterior, estar al corriente de las obligaciones económicas relativas al establecimiento y el expositor del período anterior. El modelo de solicitud será facilitado por el Ayuntamiento.

Si se pretende cambiar alguno de los elementos esenciales, se deberá presentar la solicitud de la autorización aportando la descripción y delimitación de la misma correspondiente a la comunicación o solicitud inicial.

2.- Se podrá denegar la autorización, o revocar en cualquier momento, sin esperar a cumplir el plazo solicitado para la ocupación de la vía pública u otros espacios habilitados para instalar los expositores en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya concluido por resolución firme en vía administrativa procedimientos por los que se haya constatado la existencia de molestias o perjuicios a terceros derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoria y, atendiendo a la gravedad de las infracciones cometidas, así se haya resuelto conforme a esta Ordenanza.
- b) En los casos de falta de pago de las obligaciones económicas pendientes.
- c) Cuando en el periodo solicitado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la licencia.

3.- Con carácter previo a la denegación o revocación se le otorgará un plazo de 15 días para que presente alegaciones

Artículo 63. Solicitante.


Podrán presentar la solicitud de autorización para la instalación de expositores, los titulares de los establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 52 de esta Ordenanza y siendo preceptivo que la actividad esté legalizada de conformidad con la ley.

Artículo 64. Inicio del procedimiento.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	54 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



1.-El procedimiento para la instalación expositores, se inicia a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud oficial de autorización con la documentación preceptiva descrita en el art. 9, de la presente Ordenanza. Los efectos de la solicitud de iniciar el procedimiento se producen sólo cuando la documentación está completa, correcta y coherente, y se haya presentado por cualquier medio admisible en derecho

2.- A efectos de constatar que la documentación preceptiva está completa, la administración municipal llevará a cabo las siguientes actuaciones:

Se comprobará que se han aportado todos los documentos desde el punto de vista formal y cuantitativo, y que son coherentes entre si y una copia compulsada de ser titular de licencia o declaración responsable de actividad

Artículo 65. Documentación para la declaración responsable.

En los casos de sucesivas peticiones a la inicial, en la cual no se pretenda cambiar ninguna de las condiciones esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro), o las situadas en espacios libre de dominio privado, al que pueda acceder el público en general, se presentará declaración responsable acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración dónde el solicitante y los técnicos firmantes de la documentación técnica aportada, si la hubiere, se harán responsables de la veracidad de los datos aportados, del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las consecuencias administrativas, civiles y penales que lleva aparejada la inexactitud, falsedad o falta de veracidad de los datos o documentos aportados y que son conocedores del régimen jurídico en precario de estas instalaciones y de las prerrogativas de la administración municipal en cuanto a su levantamiento, revocación, denegación y consecuencias de las mismas

En el caso de expositores situados en el espacio libre privado se incluirá, además, fotografías de la fachada del local para el que se solicita, de los locales colindantes y de los elementos a instalar

b) Autoliquidación de la tasa correspondiente.

c) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como documento en el que conste la representación

d) Copia del documento acreditativo de la transmisión o cesión con indicación que permita identificar la autorización o la declaración responsable, en caso de transmisión de actividad del establecimiento principal.

Artículo 66. Efectos de la declaración responsable.

1.- La declaración responsable surtirá efectos desde la fecha de su presentación acompañada de la documentación necesaria de forma completa, correcta y coherente


2.- El documento presentado como declaración responsable debidamente sellado, y el plano que emite el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, deberán estar expuestos en el exterior del local y a la vista del público

Artículo 67. Plazo de resolución.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	55 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



La solicitud de autorización se resolverá en el plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación de forma correcta, completa y coherente. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se entenderá denegada por silencio negativo.

Artículo 68. Solicitudes de licencia o declaración responsable de establecimientos con antecedentes disciplinarios.

Aquellas solicitudes o declaraciones responsables de establecimientos con antecedentes por infracciones disciplinarias, por instalar los expositores sin autorización, con mayor ocupación del autorizado o fuera del perímetro o superficie autorizada, en función de las circunstancias obrantes en el expediente podrán ser revocadas o suspendidas previo informe del Servicio Técnico competente

Artículo 69. Terminación del procedimiento.

1.- Pondrán fin al procedimiento, además de la resolución de concesión o denegación de la autorización, el desistimiento y la declaración de caducidad conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas que impidan el ejercicio de la actividad

2.- Los informes técnicos y jurídicos que se emitan durante la tramitación del expediente de autorización serán tenidos en cuenta por el órgano competente para motivar la resolución

TÍTULO IV.- OCUPACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA CON MÁQUINAS DE VENTA

AUTOMÁTICA.

Artículo 70.- Prohibición.

Queda terminantemente prohibida la instalación de máquinas de venta automática en suelo público, en el término municipal de Conil de la Frontera.

TÍTULO V.- CORTES DE CALLES, MUDANZAS, RESERVA DE

ESTACIONAMIENTOS, VALLADOS DE OBRAS.


Artículo 71. Solicitud.

Todo aquel que pretenda o desee hacer un corte de calle, una mudanza, ocupar una zona de vía pública para un vallado de obra o similar, así como una reserva de estacionamiento público por obras, deberá solicitarlo, mediante el preceptivo escrito al Ayuntamiento de Conil, debiendo acompañar la documentación requerida en el artículo 9 de esta Ordenanza, observando las condiciones mínimas de seguridad establecidas.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	56 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



Todas estas ocupaciones de vía pública, por tanto, están sujetas a licencia municipal, y para la autorización de las mismas es indispensable el correspondiente informe de los servicios técnicos competentes.

Las autorizaciones para reserva de aparcamientos en la vía pública, tendrán carácter discrecional y su concesión deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Artículo 72. Usos y condiciones.

Los escombros sobre la vía pública deberán ser depositados en contenedores habilitados al efecto y retirados al término de la jornada de trabajo.

TÍTULO VI.- OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON MATERIALES DE

CONSTRUCCIÓN, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 73. Limitaciones.

Bajo ningún concepto podrán depositarse mercancías o materiales de construcción en las vías públicas (escombros, arenas,...)

Artículo 74. Solicitud.

Las personas que deseen efectuar este tipo de aprovechamiento habrán de solicitarlo al Ayuntamiento mediante instancia, acompañada de la documentación reseñada en el artículo 9.

Deberán presentar memoria en a que se indicará motivo de la instalación, indicación del ancho de las aceras, calzadas, arcén, cruces cercanos, intensidad del tráfico rodado y peatonal, señalización, medidas de protección que utilizará para garantizar la seguridad del tráfico y cualquier otra circunstancia de interés municipal.

Las autoridades deberán obrar en poder de los encargados de las obras o actividades que motiven el aprovechamiento, estando obligados a exhibirla a requerimiento de la Inspección Municipal, los cuales en su defecto, deberán instar la paralización de estos aprovechamientos, hasta tanto los interesados obtengan la preceptiva autorización.


Artículo 75. Condiciones de instalación.

Los peticionarios de cualquier clase de aprovechamientos, una vez terminadas las obras, están obligados a dejar el suelo, aceras o firmes de la vía pública en debidas condiciones. Exigiéndose, a estos efectos garantía suficiente para responder de cualquier desperfecto que pudiera ocasionarse.

Artículo 76. Señalización y ubicación de materiales.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	57 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					

ARBS-BRBBKR



Los materiales o efectos de cualquier clase que circunstancialmente queden depositados en la vía pública, habiendo sido autorizados, se situarán de tal manera que no impidan el tránsito por la misma, debiendo señalizarse y requerirán durante la noche la instalación de dispositivo luminoso rojo suficiente y adecuado para prevenir accidentes.

Artículo 77. Uso peatonal.

La ocupación de la vía pública con estos tipos de aprovechamientos se deberá realizar de forma tal, que se deje el espacio necesario para garantizar el tráfico peatonal, así como adoptar los medios necesarios de protección que protejan al viandante y al tráfico rodado de riesgos de desprendimiento de materiales o restos de obras procedentes del edificio en construcción.

La zona de protección que se establezca para los peatones no podrá ser ocupada con materiales de construcción, cubas y otros elementos propios de la obra.

TÍTULO VII.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES DE OBRA.

Artículo 78. Solicitud.

1.- Las personas o entidades interesadas en la autorización para realizar esta ocupación, deberán presentar solicitud detallada, según artículo 9, pudiéndola acompañar de medidas de protección y señalización que adoptara para la buena identificación del obstáculo; nombre y teléfono de la empresa suministradora; tiempo de duración del aprovechamiento y licencia municipal de obras si la instalación del contenedor es consecuencia de una actuación sujeta a licencia.

2.- No se concederá la presente autorización, sin acreditar estar en posesión de la licencia municipal de obras, en el caso que la misma sea preceptiva para la instalación que se pretende realizar.

Artículo 79. Responsabilidad.

El titular de la licencia será responsable de los daños causados por los contenedores a cualquier elemento de la vía pública y de los daños que cause a terceros.

Artículo 80. Tipología.

El contenedor será del tipo normalizado, pintado de colores que destaquen su visibilidad, debiendo señalizarse las dimensiones del mismo con material retro reflectante, catadióptrico o similar y en el mismo deberá estar escrito el nombre y apellidos o razón social, domicilio y número de teléfono de servicio permanente del propietario y titular de la licencia.

Artículo 81. Condiciones de ubicación.


En la colocación de los contenedores, deberán observarse las prescripciones siguientes:

- Se situarán preferentemente frente a la obra a que sirvan o lo más próximo posible a ella.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	58 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



- Deberán situarse de forma que no impidan la visibilidad de los vehículos, especialmente en los cruces, respetando lo establecido en la normativa de Tráfico y Seguridad Vial.
- No podrán situarse en los pasos de peatones, ni frente a los ismos, en los vados, en las reservas de estacionamiento y parada y en las zonas de prohibición de estacionamiento.
- En ningún caso podrán colocarse total o parcialmente sobre los servicios públicos, ni en general, sobre ningún elemento urbanístico que pueda dificultar su utilización normal.
- Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud no permita una zona de libre acceso de 1,20 m, como mínimo, una vez colocado el contenedor; ni en las calzadas, cuando el espacio que quede libre sea inferior a 3 metros en vías de un solo sentido de marcha, o de 6 metros en las vías de doble sentido.

Artículo 82.- Materiales autorizados.

No se podrán verter en los contenedores escombros que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que, por cualquier causa., puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos.

Artículo 83. Condiciones.

Los contenedores deberán cubrirse con una lona de protección, cada vez que se interrumpa el llenado continuo y para su transporte ulterior.

Artículo 84. Condiciones de uso.

Los contenedores deberán ser retirados de la vía pública:

- Al terminar el plazo por el que fue concedida la licencia.
- En cualquier momento, a requerimiento de la Administración Municipal.
- Para su vaciado, tan pronto hayan sido llenados o como máximo dentro del mismo día.
- En el casco antiguo o histórico y comercial los fines de semana y festivos.

Artículo 85. Instalación y retirada.

Las operaciones de instalación y retirada de los contenedores deberán realizarse en horas en las que en menor medida se dificulte el tránsito rodado. El Ayuntamiento podrá fijar y/o limitar los días y horas de tales operaciones.


Artículo 86. Mantenimiento del suelo.

Al retirar el contenedor, el titular de la licencia deberá dejar en perfecto estado la superficie de la vía pública y completamente limpia

TITULO VIII.- CONTROL POSTERIOR.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	59 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



Artículo 87. Potestad de inspección y control de actividades sujetas a licencia o a declaración responsable.

1.- El control posteriori y las facultades de inspección sobre la actividad se regulan en el título IX.

2.- Conforme a lo establecido en el segundo apartado del artículo 39 bis de Ley 39/2015, esta administración municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en la presente Ordenanza. Para ello podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan. Esta potestad de inspección se atribuye y ejerce sin perjuicio de la que corresponda a esta Administración o a otras administraciones públicas en aplicación de lo dispuesto por otras normas.

3. El control de documentación se iniciará siempre de oficio por parte de los servicios municipales competentes. Las actuaciones de inspección podrán ser iniciadas de oficio por parte de dichos servicios municipales, o bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Artículo 88. La inspección municipal.

1.- La fiscalización y control del cumplimiento por los titulares de las licencias de las prescripciones de la Ordenanza, será llevada a cabo por los agentes de la autoridad.

Los hechos constatados y reflejados en las actas e informes que elaboren en el ejercicio de sus funciones tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en su contradicción puedan proponer los interesados.

2.- Serán funciones de los agentes de la autoridad municipal las siguientes:

- Inspeccionar las ocupaciones con el fin de comprobar su adecuación a la autorización otorgada y al resto de prescripciones de la Ordenanza.

- Requerir al titular de la actividad la acomodación de la ocupación establecida en la licencia o declaración responsable.

- Proponer al órgano competente el ejercicio de la potestad sancionadora cuando se observen incumplimientos a la Ordenanza.

3.- Los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones deberán:

- Observar la máxima corrección con los titulares de los establecimientos objeto de inspección, procurando perturbar en la menor medida posible el desarrollo de su actividad.


- Guardar el debido sigilo profesional de los asuntos que conozcan por razón de su cargo.

4.- Las funciones de los agentes de la autoridad, se complementarán con las siguientes actuaciones:

- Informar a los interesados sobre sus deberes y la forma de cumplimiento, especialmente de los relativos a la accesibilidad.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	60 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



- Advertir a los interesados de la situación irregular en que se encuentren, así como de sus posibles consecuencias.

- Proponer medidas que se consideren adecuadas.

- Realizar las actuaciones previas que ordene el órgano competente para la iniciación de un procedimiento sancionador.

- Colaborar en los procedimientos administrativos practicando las diligencias que ordene el instructor.

TÍTULO IX.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

CAPÍTULO I.- RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

Artículo 89. Compatibilidad.

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Artículo 90. Medida cautelar de suspensión.

Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten, tanto en terreno de dominio público, sin la preceptiva autorización o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido, excediendo de la superficie autorizada, instalaciones o mobiliario prohibido, serán objeto de la medida cautelar de suspensión, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Cuando concurren circunstancias de interés público o situaciones de emergencia, tanto la medida cautelar de suspensión como el apercibimiento de su ejecución subsidiaria, se podrán realizar mediante la publicación de edictos y anuncios en los tablones municipales y en los diarios de mayor difusión, sin perjuicio de las notificaciones que, a título individual y siempre que ello sea posible, se realice a los titulares de los establecimientos afectados.

El incumplimiento de la orden de suspensión notificada dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas.

Artículo 91. Restablecimiento del orden jurídico perturbado.

El restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de un acto o un uso que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada.


Cuando los actos o usos infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza se dictará orden de reposición de la realidad física alterada mediante la retirada tanto de los elementos instalados en suelo de dominio público. El incumplimiento de las órdenes de restitución dará lugar mientras persista a la imposición de multas coercitivas.

Asimismo, transcurrido el plazo señalado en la orden de restitución para su ejecución voluntaria por el interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste De

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	61 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



este acto se formalizará comparecencia en el lugar de la actuación, con pormenorización de los elementos retirados y el apercibimiento al interesado de que dichos elementos se encuentran a su disposición en los almacenes municipales

El plazo máximo en que debe de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año.

Artículo 92. Gastos derivados de las actuaciones y almacenaje de elementos retirados.

Los gastos que se originen por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán a costa de responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en el art 98 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común

Los elementos retirados subsidiariamente por la Administración Municipal serán trasladados a los Almacenes Municipales, dónde permanecerán por espacio de un mes a disposición de sus titulares, debiendo aquéllos, con carácter previo a su recogida, hacer efectivo el importe del coste de la ejecución subsidiaria, de los daños y perjuicios causados y, en su caso, de la sanción impuesta.

De no procederse por sus titulares a dicha recogida en el plazo establecido, tendrán la consideración de residuos.

CAPÍTULO II.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 93. Infracciones.

Son infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 77 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 168 del Decreto 18/2006 de 2 de enero, que aprueba el Reglamento del desarrollo de la mencionada Ley, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de acuerdo con las determinaciones del Título IX de la a la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Reglamento que desarrolla el ejercicio de la potestad sancionadora.


Tendrán carácter de infracción urbanística al suponer un uso del suelo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en consecuencia, se sancionarán conforme a la tipificación prevista en la misma, y desarrollada en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística

Las infracciones tipificadas en la legislación sobre bienes de las entidades locales, espectáculos públicos y actividades recreativas serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la respectiva regulación, en la cuantía y por el procedimiento que en ellas se establece.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	62 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



Artículo 94. Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 95. Tipificación de infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente Ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto. A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

95.1. Se consideran infracciones leves:

- a) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación.
- b) No exhibir la autorización municipal de la ocupación de la vía pública.
- c) Excederse hasta en media hora del horario legal.

95.2. Se consideran infracciones graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año. Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- b) La instalación de equipos reproductores musicales en la vía pública.
- c) Ocupar la vía pública con elementos no licenciados.
- d) Ocupar la vía pública excediéndose en el tiempo autorizado en la licencia.
- e) La instalación de sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas previamente, en el caso de la ocupación de la vía pública con terraza.
- f) Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.
- g) Excederse hasta en una hora del horario legal.
- h) Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a 1.200 euros.
- i) No respetar las condiciones especiales determinadas en esta Ordenanza para terrazas en el conjunto histórico.
- j) No exhibición de las autorizaciones correspondientes a la Policía Local.


95.3. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año. Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.
- b) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	63 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



- c) Ocupación sin autorización.
- d) Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.200,01 euros.
- e) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.
- f) Desobedecer las órdenes emanadas de la autoridad municipal competente.

Artículo 96. Sanciones.

96.2

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme, a la utilidad que la infracción haya reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 300 euros.
- b) Las infracciones graves con multa de 300,01 euros a 600 euros y en su caso, revocación de la autorización para ese ejercicio, con el consiguiente lanzamiento de la vía pública lo que conllevará la restitución de la misma a su uso común general y el desmontaje inmediato de la instalación.
- c) Las infracciones muy graves con multa de 600.01 euros a 3.000 euros y revocación de la autorización para ese ejercicio y, en su caso la no autorización para el año siguiente, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta ordenanza en cuanto a la retirada de los elementos de la ocupación.

96.1

1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con aplicación de una reducción del 20% del importe de la sanción propuesta.


2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución dará lugar a la aplicación de una reducción del 20% de la sanción propuesta e implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción

3.- La efectividad de las reducciones previstas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción."

Artículo 97. Prescripción.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	64 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					

ARBS-BRBBKR



Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 100 se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Todos los elementos de mobiliario o accesorios de las ocupaciones de la vía pública, que se encuentren instalados en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza deberán adaptarse a las prescripciones fijadas en la misma en el plazo de 3 años, exigiéndose su cumplimiento para la renovación de las correspondientes licencias municipales / declaraciones responsables para la implantación o renovación de las ocupaciones de la vía pública.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Los expedientes sancionadores que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza, continuaran tramitándose conforme al régimen jurídico vigente en el momento de la comisión de la infracción, salvo que las disposiciones de la presente Ordenanza favorezcan al presunto infractor.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.

Las licencias de ocupación de la vía pública, concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, continuaran en vigor en las mismas condiciones de su otorgamiento hasta la terminación de su vigencia.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Queda derogada la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, aprobada por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.


La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXOS

ANEXO I

Mod: PLENO09

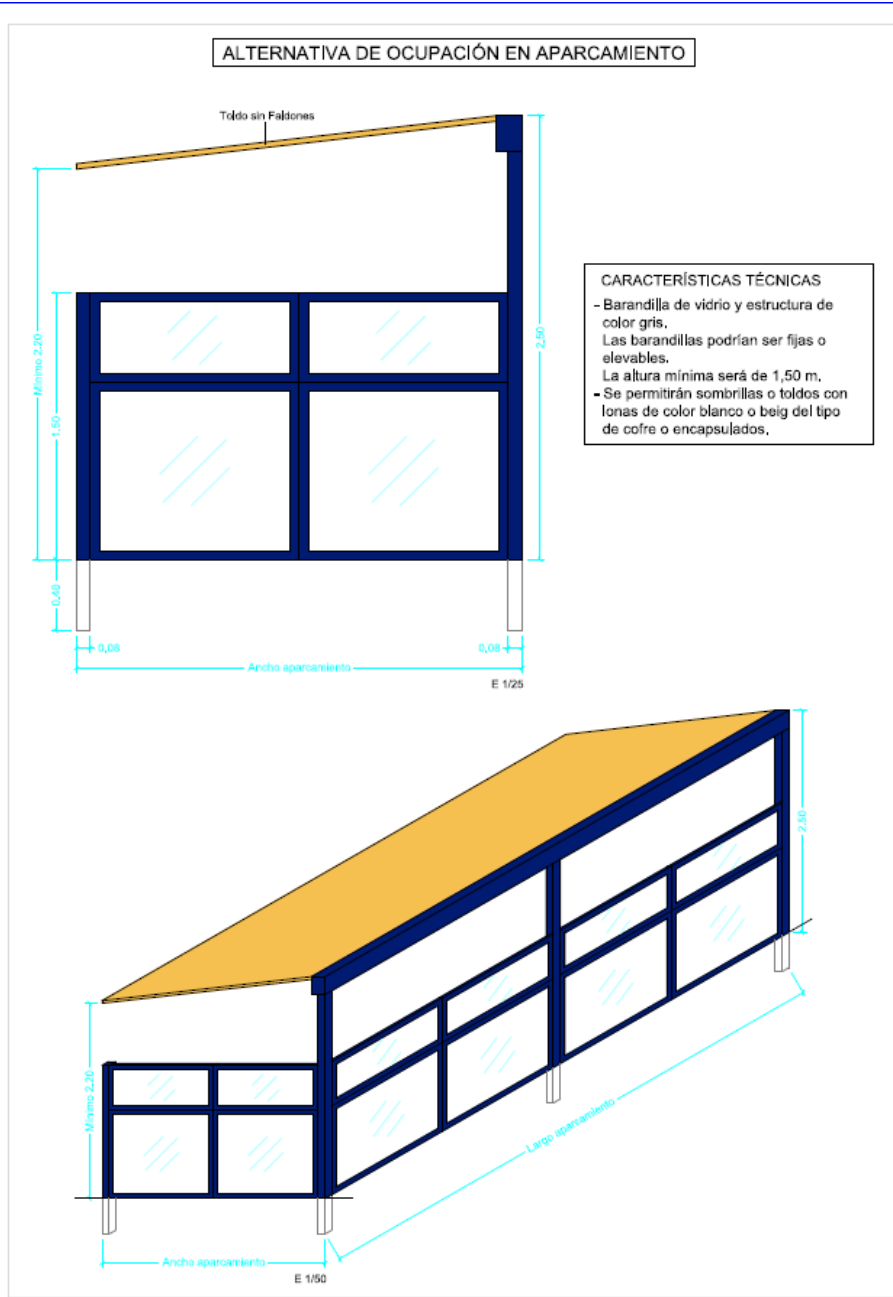
AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	65 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



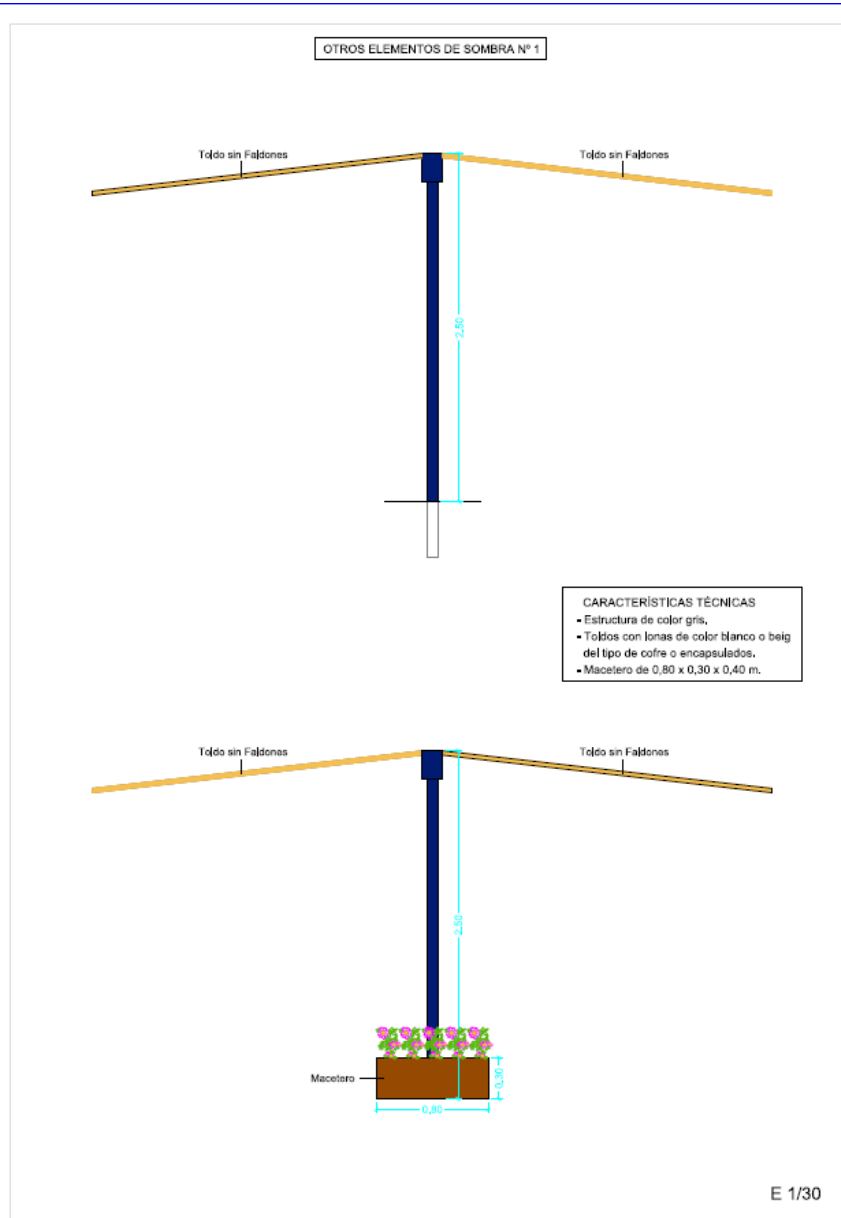
AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org



Mod: PLENO09

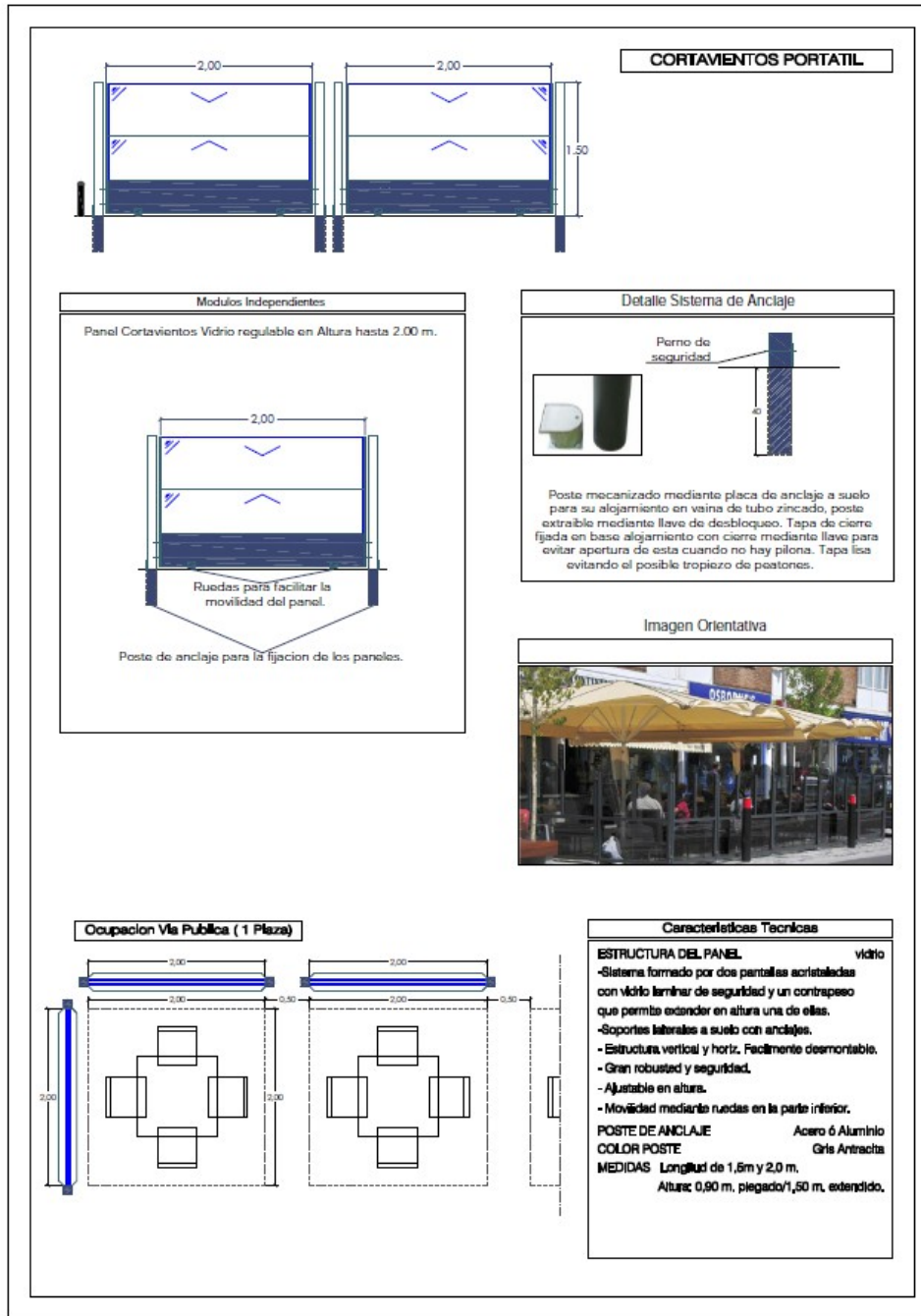
FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)	PÁGINA	66 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)		
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA
		FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma			
<p>SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW</p>			



Mod: PLENO09

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	67 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
<p style="text-align: center;">SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW</p>					



3º. Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva en el B.O.P., así como en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la frontera.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	68 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27

Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <https://sede.conil.org/verifirma>



SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW



4º. Vistos los antecedentes anteriores, asimismo, se aprueba inicialmente la modificación del artículo 20 de dicha ordenanza, incorporándose un nuevo apartado 2, quedando de la siguiente manera:

“2. El Ayuntamiento de Conil podrá realizar un Plan Especial de aprovechamiento y ordenación de la Vía Pública sobre ocupación, estética y/o diseño de mobiliario en cuantos lugares de la ciudad estime conveniente y en especial, en el Centro Histórico.

Con carácter general, los Planes de Aprovechamiento Especial no permitirán mobiliario con publicidad de marcas comerciales y podrán variar y delimitar los aprovechamientos en las zonas delimitadas siguiendo los criterios establecidos en la ordenanza, siguiendo siempre criterios de movilidad, seguridad y evacuación. Igualmente, se podrá establecer la obligatoriedad de utilizar elementos de características determinadas, por idénticas razones de estética y diseño u otra finalidad.

La adecuación del mobiliario urbano y elementos al Plan Especial de aprovechamiento y ordenación de la Vía Pública deberá realizarse en los 3 años siguientes a su aprobación, exigiéndose su cumplimiento para la renovación de las correspondientes licencias municipales/declaraciones responsables para la implantación o renovación de las ocupaciones de la vía pública.

En cualquier caso, cuando sobre la zona en cuestión exista un Plan de Aprovechamiento específico, el mobiliario deberá contar con la aprobación expresa de la Mesa Técnica de Control, aún cuando se trate de instalaciones de características singulares que hubiesen sido diseñadas de un modo específico para una explotación determinada.

La aprobación de los Planes Especiales de Aprovechamiento y ordenación de la vía pública, se realizará por la Junta de Gobierno local previa emisión de los informes técnicos oportunos y previa exposición pública por plazo de un mes, sin que tal acuerdo suponga la modificación de la ordenanza, creándose cada plan como anexo a la misma.”

5º Someter el nuevo apartado 2 del art. 20 a exposición pública, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón Municipal de Anuncios y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada la modificación para el caso de falta de alegaciones y debiendo ser publicado íntegramente el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

PUNTO 8º.- PROPUESTA PSOE SOBRE RED DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS Y GRATUITOS.


La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que defiende la Sra. Carmen Sánchez del PSOE que, antes de nada, felicita a la gente del mar en su día. Cree que las zonas de aparcamientos deben estar señalizadas. Los técnicos deben decir dónde hacer estas bolsas.

El Sr. Garrido de Cs está conforme.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	69 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



El Sr. Aragón del PP está también conforme. Le gustaría conocer cuáles son los planes, a la vista de los programas electorales, y que se hubiera traído propuesta real a Pleno.

La Sra. Sánchez Zara de AxSí señala su conformidad aunque lamenta que no se especifiquen zonas. Plantea enmienda para añadir que se habilite la zona de Cerro Centeno y se pongan autobuses lanzadera. Cree que es solución viable y aumentaría el número de aparcamientos.

El Sr. Tamayo de IU señala que sí hay plan de estacionamiento. Se trabaja en ello. Se están acondicionando parcelas para albergar más de 5500 aparcamientos gratuitos. A través de Web, etc. se puede acceder a Google Maps y se ven las bolsas de aparcamiento. Se necesita partida presupuestaria y espera que se pueda recoger en presupuesto para hacer inversiones en esa cuestión.

Cerro Centeno está incluido en el Plan y caben 1223 vehículos. Sí se puede ver la posibilidad del autobús urbano.

La Alcaldía señala que a veces se habilitan zonas de aparcamiento que se quedan vacías porque están retiradas. En verano se acondicionan muchas parcelas públicas y privadas.

Se puede estudiar la posibilidad de poner el autobús propuesto por AxSí desde Cerro Centeno.

Todos los grupos están de acuerdo con la enmienda de estudiar la posibilidad de poner autobús lanzadera desde la zona del Cerro Centeno al pueblo.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

- Diseñar una red de aparcamientos públicos y gratuitos en diferentes barriadas de la localidad, que acabe con la falta de aparcamiento.
- Estudiar la posibilidad de poner un autobús lanzadera que conecte la zona de Cerro Centeno con el pueblo.

PUNTO 9º.- PROPUESTA AXSÍ SOBRE REALIZACIÓN ESTUDIO PARA SOTERRAMIENTO DE CABLEADO.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende el Sr. Almazo de AxSí. Se pretende vender una imagen del municipio. Por eso, es necesario un plan de soterramiento y en las obras que se hagan que se vaya llevando a cabo, también por temas de seguridad.

El Sr. Garrido de Cs ve que es algo positivo.


El Sr. Aragón del PP también está conforme y pregunta si hay actualmente una ordenanza municipal reguladora de canalizaciones y redes de servicio incluyendo las acometidas eléctricas y los servicios de telecomunicaciones y si la contestación es afirmativa que se le faciliten en papel. En caso contrario, cuál es la normativa actual que rige estas actuaciones en Conil.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE está conforme con la propuesta.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	70 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



La Sra. García Caro señala al PP que sí existe la ordenanza, además, la normativa superior para lo que no esté recogido en ella.

Hay calles que ya tienen incluidos tubos en vacío y arquetas para que se soterran los cables después. Ha habido reuniones de técnicos municipales con operadores de telecomunicaciones y de eléctricas para hacer plan de despliegue conjunto pero es algo complicado.

La ordenanza no permite cableado en fachada pero la ley de telecomunicaciones si. Hay lucha. Se llegó a borrador de convenio pero no cuajó.

Quiere hacer enmienda para poner continuar con los trabajos de soterramiento por parte de los servicios técnicos municipales y valorar económicamente las nuevas zonas de actuación y priorizarlas.

Todos los grupos aceptan la enmienda.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º) Que se acometa por los Servicios Técnicos Municipales la elaboración de un estudio integral para el soterramiento del cableado que clasifique por zonas la situación de riesgo para la seguridad de las personas, valore económicamente las actuaciones a desarrollar y priorice las mismas.

2º) Que con base en el mencionado estudio, se traslade a las Compañías Suministradoras la necesidad de implantar un Plan Integral de Soterramiento del cableado del Municipio, priorizando en su ejecución los puntos y barrios con mayor grado de riesgo para la seguridad de los vecinos.

3º) Trasladar a las distintas administraciones el contenido del citado estudio y la solicitud de ayuda económica para abordar un Plan Integral de Soterramiento del cableado.

4º) Continuar con los trabajos de soterramiento por parte de los servicios técnicos municipales y valorar económicamente las nuevas zonas de actuación y priorizarlas.

PUNTO 10º.- PROPUESTA AXSÍ SOBRE TRANSPORTE PUBLICO.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende la Sra. Sánchez de AxSi pidiendo que se ejecute a la mayor brevedad.

El Sr. Garrido de Cs se muestra a favor.

El Sr. Aragón del PP también lo está y ve bien apoyar al sector de taxi.


La Sra. Laura Sánchez del PSOE expone que votarán a favor.

El Sr. Tamayo de IU está conforme y señala que es notoria la necesidad de la marquesina de la parada de autobús. Está prevista aunque es inversión grande. Con la

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	71 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



pandemia, los taxis han podido ir a la nave de servicios para desinfectar los vehículos con ozono.

El bus urbano también ha tomado medidas. Incluso fue gratuito para evitar contagios con el manejo de dinero. Pronto se reparará la marquesina del Punto. Ve bien la campaña propuesta.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Construir una marquesina para taxis y usuarios en la estación de autobuses y reparar la marquesina de la Calle Carretera, que sufrió un accidente hace varios años y aún no se ha reparado.

SEGUNDO: Ejecutar un Plan de higienización y desinfección de las zonas de la estación de autobuses, paradas de autobuses y taxis.

TERCERO: Poner en marcha una campaña informativa para poner en valor el servicio del taxi y nuestro transporte público, con el compromiso e implicación de las medidas a la hora de hacer uso de estos vehículos, a fin de incrementar la higiene personal y adoptar medidas preventivas ante el Covid 19.

PUNTO 11º.- PROPUESTA CIUDADANOS RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES INFANTILES EN LA CHANCA DURANTE LA RUTA DEL ATUN PARA EL FOMENTO DEL PATRIMONIO DE CONIL.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende el Sr. Garrido de Cs, pretendiéndose incorporar a los jóvenes en estos eventos del atún para transmitir el conocimiento de los mayores.

Todos los grupos se muestran conformes.

El Sr. Tamayo añade que hay ruta teatralizada muy divertida con los centros escolares (la duquesa y el pícaro). Este año, por el COVID, ha habido un freno. Todos los años se hacen actividades con los niños y se seguirá en esa línea.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Crear un programa de Actividades destinadas a los niños y niñas de Conil durante la Ruta del Atún en el recinto La Chanca / Museo del Atún.

2.-Promover en estas actividades la Interacción Intergeneracional con la participación de los mayores de Conil, apostando por la Intergeneracionalidad como dimensión transversal.


PUNTO 12º.- PROPUESTA AXSÍ SOBRE LIMPIEZA, DESBROCE Y MANTENIMIENTO DEL PINAR PÚBLICO.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende el Sr. Zara de AxSí. Hay dejadez con el pinar, por lo que pide que se limpie (desbroce, poda, hacer cortafuegos, plan de

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	72 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



emergencia, etc.) Se trata de prevenir y tomar conciencia, sobre todo teniendo en cuenta la gente que vive allí.

El Sr. Garrido de Cs muestra su apoyo.

La Sra. Ureba del PP también está de acuerdo. En la zona de la Atalaya hay parcelas que están en lamentable estado. Pide que se limpien o se pida a sus propietarios que lo hagan, si son privadas.

Opina que las cunetas no se están limpiando correctamente. No es meter la máquina y dejar la hierba tirada. Hay que recogerla.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE está conforme con la propuesta.

La Sra. García caro de IU también lo está. Son muchos los escritos que se mandan y las reuniones con el delegado de Medio Ambiente. Incluso han planteado a las Asociaciones de Vecinos alquilar un autobús y acudir a la Delegación a protestar por el estado del monte público. Sobre el plan de emergencia por incendios forestales, el Ayuntamiento cuenta con uno del 2013 al 2018 actualmente prorrogado. Hay que actualizarlo y añadirle mejoras sobre hidrantes, etc.

El Sr. Zara habla de la maleza que hay en la zona de la Casa Piña, Colada del Noble. Perjudica a la visibilidad por lo que ruega se limpie.


La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

Que desde la delegación de Medio ambiente de este Ayuntamiento:

- Se inste y solicite a la Delegación Provincial de Medio Ambiente que se realicen, a la mayor brevedad posible, los trabajos necesarios para reparar y mantener la línea de todos los cortafuegos con trabajos manuales y gradas, así como la poda y el desbroce de muchas áreas que se han dejado sin limpiar en estos días y que con ello se permita mejorar el estado de conservación del Monte Dehesa de Roche.
- Se lleve a cabo la entresaca necesaria para que los pinos puedan desarrollarse convenientemente.
- Se realice por nuestro Ayuntamiento el PLEIF si aún no se ha realizado la actualización a la que estamos obligados cada año.

Se acometan en nuestro Ayuntamiento nuevas políticas de lucha contra incendios que vayan más allá de apagar fuegos e incluyan actividades preventivas de gestión, preparación y restauración de la vegetación.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	73 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



PUNTO 13º.- PROPUESTA IU SOBRE INCLUSIÓN DE CONIL EN LA RED DE MUNICIPIOS ORGULLOSOS DE ANDALUCÍA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende la Sra. Moreno de IU. Cuenta lo difícil que resulta ser homosexual por lo que hay que luchar para lograr la igualdad. Conil celebra el día del orgullo; el ser miembro de la red es otro paso positivo para incluir al colectivo LGTBI.

El Sr. Garrido de Cs está conforme. Ve bonita y justa la iniciativa.

La Sra. Ureba del PP también está de acuerdo. Todo lo que se pueda hacer será siempre poco. Es bueno que Conil sea referente de las libertades. Apoya al sector y a la Asociación LGTBI.


La Sra. Sánchez de AxSí apoya lo propuesto. Es importante por lo que conlleva contra la injusticia y la desigualdad. Aumentan los ataques homófobos y hay que plantarles cara.

El Sr. Ruz Ramírez del PSOE da la enhorabuena al colectivo LGTBI y a la labor de la Asociación. Está conforme con la propuesta y lo que supone.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

- Que la localidad de Conil de la Frontera, sea miembro de pleno derecho y activo de la red de Municipios Orgullosos de Andalucía.
- Programar anualmente acciones positivas en el término municipal para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intergénero, a través de los servicios municipales existentes.
- Promover la sensibilización de la sociedad en general a favor de la libre determinación de la orientación sexual e identidad de género.
- Proporcionar información a los y las trabajadoras públicas dependientes del Ayuntamiento de Conil en materia LGTBI para una mejor prestación de servicios públicos en nuestro pueblo.
- Proponer y apoyar en los diferentes ámbitos institucionales (Diputación Provincial, consorcios, entes públicos, etc.) en los que participe la localidad de Conil, acciones positivas para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intergénero.
- Trabajar conjuntamente para la consecución de la libre determinación y pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	74 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



- Realizar acciones conmemorativas el 28 de junio, Día Internacional por los Derechos de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales e Intergénero con acciones culturales, reivindicativas e institucionales.
- Trabajar en los centros educativos de secundaria y en el deporte para educar en igualdad y diversidad.
- Promocionar y apoyar la difusión de la cultura y el arte con temática LGTBI en nuestro pueblo, como una potente herramienta de visibilidad.

PUNTO 14º.- PROPUESTA PSOE SOBRE DÍA ORGULLO LGTBI 2020.

La Secretaria da lectura a la propuesta socialista, que defiende el Sr. Ruz Ramírez señalando que está consensuada con el colectivo LGTBI La Janda. Las mujeres son las grandes perjudicadas. Se trata de construir una sociedad más libre e igualitaria.

El Sr. Garrido de Cs está de acuerdo. Los derechos de los transexuales tienen que ser también defendidos.

La Sra. Ureba del PP se muestra también conforme. Cree que en el punto 4º debe solicitarse al Ministerio de Justicia y no al Registro Civil que depende del primero. Pide que se recoja el matiz.


La Sra. Sánchez de AxSi apoya la propuesta al igual que la Sra. Moreno de IU.

Se acepta por todos la apreciación hecha por el PP.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

- Seguir mejorando e implantando el Plan de convivencia escolar para la igualdad de trato para las personas LGTBI.
- Trabajar en la nueva realidad que nos ha traído la pandemia del COVID-19 para construir una sociedad más libre e igualitaria.
- Reivindicar la aprobación de la Ley Estatal LGTBI que recoja las reivindicaciones históricas de todo el colectivo, de la Ley Integral de Igualdad de Trato y No Discriminación, la Ley Estatal LGTBI, así como una normativa específica contra Delitos de Odio.
- Solicitar al Ministerio de Justicia que en el Registro Civil se suprima el requisito discriminatorio hacia las parejas de mujeres, que deben estar casadas para inscribir a los nacidos.
- Instar a las distintas instituciones públicas y privadas a romper con los estereotipos que acompañan a las mujeres bisexuales, lesbianas y transexuales.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	75 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



- Impulsar la formación, especialización laboral y líneas de ayudas a mujeres transexuales y familias monoparentales para fomentar la inserción laboral.

- Demandar la protección y el respeto debido a la diversidad familiar, así como a los mayores LGTBI.

PUNTO 15º.- PROPUESTA CIUDADANOS SOBRE INSTALACIÓN DE PAPELERAS URBANAS PARA DEPÓSITO DE RESIDUOS SANITARIOS.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que defiende el Sr. Garrido de Cs. Hay que hacer esfuerzo y poner el máximo de papeleras para minimizar el impacto en el medio ambiente.

El Sr. Aragón del PP está conforme. Sobre los contenedores de reciclaje en la zona de la playa, cree que hay que colocar más de plástico y vidrio, vista la gran cantidad de estos desechos que se produce. O sea, añadir en la arena un contenedor para vidrio y otro para plásticos junto a los existentes.

La Sra. Sánchez de AxSí ve bien dotar de papeleras a la salida de las playas. Votarán a favor.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE está conforme.

El Sr. Alba Gallardo, Concejel de Servicios, señala que hay ya papeleras pero pide civismo y que se haga buen uso de éstas. Esto es más bien un ruego que una moción.

Sobre las playas, lo lógico es que si se lleva vidrio y plástico a las mismas se lleven de vuelta a casa. Si en el futuro se pudieran instalar se pondrían.

La Alcaldía indica que en las playas hay, en ciertas zonas, isletas ecológicas porque son requisito para la bandera azul y la Q de calidad. Sería cuestión de estudiarlo y de seguir mejorando y haciendo más isletas ecológicas.

El Sr. Tamayo señala que, si es viable económicamente, se podría tener en cuenta para el futuro. El vidrio no se aconseja llevarlo a la playa por el peligro que supone.

El Sr. Alcalde señala que la propuesta popular supone cambio enorme en tantos Kilómetros de playa. Se propone que se ponga en la medida de lo posible en el añadido que sugiere el PP.

Todos aceptan la propuesta y la enmienda.


La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Colocar papeleras urbanas claramente diferenciadas para depositar guantes y mascarillas en puntos críticos (Zona de Supermercados, Plaza de Abastos, Centros Escolares, Centro de Salud, Explanada del Mercadillo).

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	76 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



2. Aumentar la periodicidad de la recogida de estos residuos y realizar desinfección de las citadas papeleras.
3. Difundir mediante campaña informativa la existencia y el uso de dichas papeleras.
4. En la medida de lo posible, colocar en las playas del municipio contenedores para vidrio y plástico anexos a los de basura orgánica.

PUNTO 16º.- PROPUESTA CONTRA LA PRIVATIZACIÓN DE LA SANIDAD PÚBLICA Y POR LA DEROGACIÓN DE LEYES Y NORMATIVAS QUE FAVORECEN ESA PRIVATIZACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL Y EUROPEO.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende la Alcaldía, señalando que se ha presentado por la Marea Blanca de la Janda. Se han sumado PSOE y AxD a ella.

La Sra. Sánchez de AxD se muestra de acuerdo porque se trata de mejora de la sanidad. El plan de choque para evitar o minimizar las listas de espera es fundamental. Ahora se ha visto lo importante que es tener una sanidad con suficientes recursos, humanos y materiales. La Junta de Andalucía no ha hecho en muchos años lo que tenía que haber hecho. El PSOE, en su momento, ha relegado a la Sanidad y por ello está ahora muy recortada.

Debe haber una sanidad pública al 100%.

Se alegra de la petición de la Marea Blanca.

La Sra. González Olmedo del PSOE se adhiere a la propuesta porque en Andalucía no se ha aprendido nada de la pandemia. En vez de reforzar la sanidad, se ha empezado con recortes en quince especialidades. Se han cerrado plantas y quirófanos en Jerez, despedido a personal en la sanidad pública...

Se vota en contra en el Parlamento de un premio del 20% para los sanitarios por el trabajo de los meses pasados.

El Hare de la Janda es una mentira. Hay pocas especialidades. El PP y Cs llevan gobernando en Andalucía dos años y ya podían haber cambiado las cosas. No se ha reforzado el personal. Apoya la concentración de la Marea Blanca del próximo sábado.

La Sra. Mendoza Heredia de IU señala que es la segunda propuesta que se trae este año. La sanidad no ha mejorado, sino que empeora, Se aumenta la privatización. Se convierten hospitales privados en centros de referencia de quince especialidades en Cádiz. Se desmantela la sanidad pública. Y es solo el principio.


Votarán a favor de la propuesta y estarán en la concentración.

El Sr. Garrido de Cs habla de la gestión del PSOE y del PP y Cs y la diferencia entre ambas. Entre el 2009 y 2019 se redujo la cantidad destinada a la sanidad pública y en los dos últimos años se ha incrementado. No hay pacto de privatización. La Junta firmó contrato en el 2017 con vigencia hasta 2021 por valor de 380 millones de euros, con los establecimientos de Pascual. Se trata de optimizar los recursos. El es partidario de una sanidad pública fuerte y de calidad. Sugiere modificar la redacción de la propuesta y poner en el punto 3 que los recursos aprobados por la Unión Europea se inviertan en reforzar el sistema público y que no se hagan privatizaciones y conciertos como los realizados por los anteriores gobiernos y que ese contrato firmado por la Junta en el 2017 se revierta.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	77 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



Si se modifica el punto se adhiere, en caso contrario, no.

El Sr. Aragón del PP dice que están a favor del plan de choque del punto 1; sobre el punto segundo, se ha pasado por situación excepcional. En el punto tercero está conforme, pero en el cuarto no se puede hacer demagogia.

Suscribe las palabras del Sr. Garrido sobre aumento de partidas en el Gobierno PP-Cs de la Junta. El PSOE recortó.

El Hare de la Janda es 100% público y depende de la Consejería de Salud. La destrucción de la sanidad la provocó el PSOE, que gobernó durante 36 años con la muleta de IU.

Lamenta que no se haya dejado participar a su compañera Fuensanta Ureba por la Alcaldía en la reunión con la Consejera de Salud. Sí se sentó con representantes socialistas pero no se invitó a todos los portavoces de la oposición Se van a cubrir las vacaciones en nuestro municipio y se va a reforzar al personal sanitario. Pide menos demagogia. Se abstendrán.

El Sr. Alcalde responde al PP que en la reunión con la Consejera se presentó la Concejala Popular. Le dijo que no podía estar allí porque era algo institucional y no estaba el resto de portavoces de los grupos. El no pidió a David de la Encina reunión en el Ayuntamiento. Vino a visitar el Centro del AFA, invitado por la portavoz socialista pero como tiene buena relación con él, vino a saludarle. No fue reunión solicitada por el Ayuntamiento de Conil.

Pide más seriedad y menos mentiras.

La Marea Blanca solo pide que se dejen a un lado criterios mercantilistas en el HARE. Hay que reconocer que la sanidad en Andalucía tiene serios problemas y hay que ser humildes. Irá a la concentración del sábado.

La Corporación en Pleno, con dieciocho votos a favor (IU; PSOE y AxSi), uno en contra (Cs) y dos abstenciones (PP), acuerda apoyar:

1. Un PLAN DE CHOQUE para las listas de espera, con contratos dignos para los profesionales sanitarios, y la utilización de las infraestructuras y los recursos públicos existentes a pleno rendimiento.

2. Una ATENCIÓN PRIMARIA reforzada, debidamente financiada y dotada de personal y recursos para que pueda además ejercer su labor comunitaria y de prevención, que es el mejor camino para lograr los mejores niveles de salud y el mayor ahorro de recursos asistenciales.


Así mismo y una vez más, solicitar que se dé a conocer el denominado “Plan de normalización progresiva de la actividad asistencial” y los “Procesos de gestión de vacaciones” en todos nuestros centros sanitarios.

3. Que los recursos aprobados por la Unión Europea se inviertan en reforzar nuestro Sistema de Salud Público y no en privatizaciones y conciertos como los que está realizando el gobierno andaluz en sus últimas actuaciones. La Marea Blanca de La Janda, junto con la Marea Gaditana y la Coordinadora de Mareas Andaluzas, denuncian la gravedad de la decisión de la Junta de Andalucía, que pretende convertir los centros hospitalarios de la empresa privada Pascual S.L. en centros de referencia obligatoria en 14 poblaciones de la

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

ARBS-BRBBKR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	78 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					



Costa Noroeste, Bahía de Cádiz - La Janda y la Sierra de Cádiz. Esta medida atenta contra la libertad de elección real del paciente y ataca los principios de equidad e igualdad entre los ciudadanos de una misma provincia.


4. Que el Hospital de Alta Resolución (HARE) de La Janda en Vejer de la Frontera se convierta en un Hospital Comarcal 100% público, tanto en su gestión como en su funcionamiento.

Acabado este punto y vista la hora que es, la Presidencia decide dar por finalizada la sesión siendo las cero horas y diecisiete minutos, no pasándose a conocer el resto de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, de todo lo cual se levanta acta, de cuyo contenido doy fe.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	79 / 79
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	08/07/2020 12:19:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 SXhf+q3gIPb1LG8jo60MG846DjFEphFW					

ARBS-BRBBKR